

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
-FONAGRO-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
-FONAGRO-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Visión	1
Misión	1
Elementos Personales	1
Plazo y Vencimiento	2
Función	2
Destino de los Recursos	2
Unidad Ejecutora	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
Área Técnica	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información Financiera y Presupuestaria	5
Balance General	5
Activo	5
Disponibilidades	5
Bancos	5
Inversiones Financieras	6
Cartera de Créditos	6
Cuentas por cobrar	7
Productos por cobrar	7



Pasivo	7
Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)	7
Otras Cuentas de pasivos	7
Patrimonio	7
Resultados por Aplicar	8
Resultados del ejercicio	8
Cuentas en Orden	8
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos	8
Ingresos	8
Egresos	8
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	9
Ingresos	9
Egresos	9
Modificaciones Presupuestarias	11
Estado de Flujo de Efectivo	11
Estado de Patrimonio	11
OTROS ASPECTOS	11
Plan Operativo Anual	11
Plan Anual de Auditoría	11
SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD	12
Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)	12
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
DICTAMEN	13
Estados Financieros	15
Notas a los Estados Financieros	19
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	23
Hallazgos relacionados con el Control Interno	25
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	38



Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables	40
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	100
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	101
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	102
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	103
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	
Solicitud de Auditoria a Dirección de Infraestructura Pública	



Guatemala, 20 de mayo de 2016

Ingeniero Agronomo
Mario Estuardo Méndez Cobar
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-
Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad
Agropecuaria -FONAGRO-
Su Despacho

Señor(a) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-:

La Comisión de Auditoría, designada de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (Nos.) DAF-0069-2015 de fecha 13 de agosto de 2015, hemos efectuado auditoría, en (el) (la) Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de operaciones presupuestarias, registros contables y financieros, así como documentos de respaldo presentados por los responsables de la administración del Fideicomiso, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo, se elaboraron los informes relacionados al Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 y 12 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual(es) se menciona(n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Falta de firmas en actas faccionadas
2. Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica .



3. Seguimiento a recomendaciones de Auditoria anterior no cumplidas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones

Aplicables

Área Financiera

1. Contratación de servicios profesionales sin cumplir procedimientos
2. Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad
3. Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas .
4. Personal no llena el perfil del puesto funcional
5. Manual de funciones y procedimientos no actualizados
6. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
7. Inexistencia de libro de actas
8. Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo
9. Suscripción de actas en hojas no autorizadas
10. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
11. Incumplimiento a convenios
12. Gastos sin adecuada autorización

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Moises Guillermo Orantes Vasquez, Licda. Lesbia Yessenia Vasquez Velasquez (Coordinador) y Licda. America Leticia Hermosilla Estacuy (Supervisor)

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA





Licda. AMERICA LETICIA HERMOSILLA ESTACUY

Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El 30 de marzo del 1994, entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo 133-94, mediante el cual se crea el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO, formalizado en Escritura Pública número 278 el 3 de octubre 1994, facultando a los Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura Ganadería y Alimentación. Misma que fue modificada por las Escrituras, número 308 de fecha 4 de agosto de 1995; número 48 de fecha 3 de febrero de 1999; número 232 de fecha 8 de abril de 2003; número 254 de fecha 23 de septiembre de 2004 y número 144 de fecha 30 de septiembre de 2013.

Las modificaciones a las Escrituras Públicas descritas anteriormente se efectuaron en los siguientes aspectos: El patrimonio Fideicometido, objetivos, derechos y obligaciones, destino de los fondos, tasa de interés, comisión por administración, constitución del fideicomiso, elementos personales, reintegro del patrimonio Fideicometido, plazo del vencimiento, ejercicio contable y determinación de resultados.

Visión

Apoyar al sector productivo agropecuario organizado, en la realización de proyectos de desarrollo integral y sostenible, en pleno apoyo contra el hambre y la pobreza, mediante la ejecución eficiente de los recursos financieros y técnicos.

Misión

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de las familias rurales del sector agropecuario, a través del acceso a los recursos financieros y técnicos, para impulsar la reactivación y modernización de la actividad agropecuaria.

Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente: El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; como Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-; y como Fideicomisario: El Estado de la República de Guatemala.



Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la Escritura Constitutiva, el plazo del fideicomiso inicial fue de 10 años; sin embargo en la escritura de modificación número 254 de fecha 23 de septiembre de 2001, el plazo se amplió a 15 años mas, entendiéndose que el mismo será de 25 años contados a partir de la fecha de su constitución, por lo que su vencimiento se establece para el 2 de octubre de 2019.

Función

El fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- tiene como función la ejecución de programas y proyectos destinados a fortalecer las distintas actividades del Sector Público Agropecuario y de Alimentación del país.

Destino de los Recursos

El destino de los recursos Fideicometidos conforme el Acuerdo Gubernativo, Escrituras Públicas y Reglamentación del fideicomiso, son: a) Proporcionar asistencia crediticia para el financiamiento de proyectos productivos con carácter reembolsable que sean presentados por las organizaciones del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, legalmente constituidas, previa consideración y aprobación del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; b) Apoyar financieramente a las organizaciones del sector, indicadas en la literal anterior, mediante el otorgamiento de recursos no reembolsables para desarrollar programas de preinversión de proyectos con el fin de evaluar su factibilidad y otras que de conformidad con los objetivos del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- puedan apoyarse. Las actividades a finanziarse, con carácter reembolsables, se regularán por las políticas, lineamientos y/o el Reglamento para el financiamiento de proyectos con recursos del Fideicomiso... y c) Cubrir los gastos de administración y funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, según presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Fideicomiso FONAGRO, es el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, siendo los responsables de la Administración y ejecución de dicho Fideicomiso.



Mediante Acuerdo Ministerial Número RH-011-69-2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, de fecha 6 de mayo de 2015, fue nombrado el personal que se desempeñara como Unidad desconcentrada del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y su Reglamento.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0069-2015 de fecha 13 de agosto de 2015.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluuar la estructura de control interno establecida en el fideicomiso.

Evaluuar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Evaluar el cumplimiento de los objetivos de creación del fideicomiso, así como el destino de sus recursos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen de auditoría comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de operaciones presupuestarias, registros contables y financieros, así como documentos de respaldo presentados por los responsables de la administración del Fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; con énfasis en los Estados Financieros, Grupos de Gasto y Renglones Presupuestarios de conformidad con las siguientes cuentas de Activo: Disponibilidades, Inversiones Financieras, Cartera de Credito, Cuentas por cobrar, Productos por cobrar; de Pasivo: Cuentas por pagar, patrimonio, resultados por aplicar, cuentas en orden; Productos: Ingresos y egresos. Para el cumplimiento de lo anterior se observa la metodología y procedimientos de una Auditoría Financiera de Fideicomisos aplicada a la Ejecución Presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Se verificó la ejecución de proyectos durante período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y se determinó que el Fideicomiso no suscribió convenios, únicamente se efectuaron desembolsos a proyectos de años anteriores por un monto de Q27,198,217.43.

Área Técnica

Según Acuerdo Interno emitido por la Contraloría General de Cuentas No. A-033-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, Artículo No. 2, párrafo segundo, indica: “De las auditorías que realice la Dirección de Infraestructura Pública, se Deberá rendir informe por separado”.

La comisión de Auditoría a través de la Dirección de Auditoría de Fideicomisos solicitó a la Dirección de Infraestructura pública, en Oficio DAF-OF-410-2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, la evaluación y verificación del 100% de los proyectos suscritos por el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria por un monto de Q27,198,217.43, los cuales corresponden a proyectos de arrastre.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Se presentan las cuentas de los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- que se evaluaron por los montos seleccionados, por la naturaleza de sus operaciones y por su importancia de acuerdo a las variaciones del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.

A continuación se mencionan las áreas que se consideraron relevantes y objeto de evaluación:

Balance General

El Balance General presentado por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, reporta un total de Activo de Q63,302,244.19, un Pasivo de Q169,569.19; Otras Cuentas Acreedoras por Q 24,549,817.66 un Capital más Superávit de Q38,582,857.34.

Activo

Está conformado por las cuentas siguientes: Disponibilidades Q5,730,223.89; Inversiones Temporales Q4,000,000.00; Cartera de Créditos Q28,753,027.47; Productos Financieros por Cobrar Q24,571,050.54 y Cuentas por Cobrar Q247,942.29; teniendo un total de Activo de Q63,302,244.19.

Disponibilidades

El Balance General al 31 de diciembre de 2015 reporta en Disponibilidades un total de Q5,730,223.89, la cual está integrada por las cuentas de Banco con un total de Q3,524.83 y Otros Bancos con un total de Q5,726,699.06.

Bancos

El Banco reporta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, un monto de Q3,524.83 en una cuenta contable No. 305105.0201.13, según lo establecido en el Manual de la Superintendencia de Bancos SIB se le denomina Bancos porque el efectivo del Fideicomiso se encuentra dentro de la Contabilidad del Fiduciario y forma parte del efectivo del Banco Fiduciario.



Otros Bancos

El Fiduciario al 31 de diciembre del 2015, muestra en el Balance General un saldo de Q5,726,699.06 Integrado en las siguientes cuentas de Ahorro: número 4-033-05099-2 FONAGRO FASE III, por un monto de Q2,831,480.37; cuenta número 4-099-037175 Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO, por un monto de Q2,895,218.69.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA CUENTA OTROS BANCOS						
(Expresado en Quetzales)						
No.	CUENTA No.	NOMBRE CTA.	TIPO CUENTA	BANCO	MONTO Q.	% INTERES
1	4-033-05099-2	FONAGRO FASE III	AHORRO	BANRURAL	2,831,480.37	3.5
2	4-099-037175	Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria	AHORRO	BANRURAL	2,895,218.69	3.5
					TOTAL	5,726,699.06

Por lo que en el proceso de Auditoria, se verificó mediante la evaluación de los Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias para determinar la razonabilidad, del saldo que reporta el Balance General.

Inversiones Financieras

Las inversiones del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, reflejan un saldo de Q4,000,000.00; las cuales se encuentran invertidas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. constituido en el certificado No. 4450SDPP00022396, a una tasa del 6.25%, con vencimiento al 26 de junio 2016, generando intereses por un valor de Q250,000.00, por lo que en el proceso de Auditoria se verificó el Certificado original en forma física.

CUADRO DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO							
(Expresado en Quetzales)							
No. POLIZA	NOMBRE	FECHA DEPOSITO	PLAZO	TASA DE INTERES	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	INTERES
4450DPP00022396	FONAGRO	28/06/2014	365	6.25%	26/06/2015	Q4,000,000.00	Q250,000.00

Cartera de Créditos

El Fiduciario reporta al 31 de diciembre del 2015, un saldo de cartera de créditos por Q28,753,027.47 la cual está integrada con las siguientes cuentas: Cartera



Vigentes al Día por un valor de Q4,229,828.00; Cartera Vigente en Mora por Q11,940,789.32; Cartera Vencida en Cobro Administrativo por un valor de Q12,582,410.15, el porcentaje de morosidad con relación a la cartera de crédito es de 42%.

Cuentas por cobrar

El Fiduciario muestra en el Balance General al 31 de diciembre del 2015, un monto de Q247,942.29 en Cuentas por cobrar.

Productos por cobrar

El Fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2015, un monto de productos Financieros por cobrar de Q24,571,050.54.

Pasivo

El Balance General al 31 de diciembre de 2015 reporta un total de Pasivo de Está conformado por los siguientes rubros: Cuentas por Pagar de Q169,569.19; Otras Cuentas Acreedoras de Q24,549,817.66 para un total de pasivo de Q24,719,386.85.

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)

Según el Balance General al 31 de diciembre 2015, las Cuentas por Pagar ascienden a un valor de Q169,569.19.

Otras Cuentas de pasivos

El saldo que reporta el Balance General al 31 de diciembre del 2015 en la cuentas acreedoras un valor de Q24,549,817.66 que corresponde a los Intereses Devengados no Percibidos, de los préstamos otorgados.

Patrimonio

El Fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2015, en la cuenta de Capital Pagado un monto de Q34,108,933.80 integrado de la siguiente forma: Capital Autorizado Q1,500,000,000.00, menos Asignaciones por Recibir Q946,690,589.70 y Capital Devuelto al Fideicomitente Q529,590,241.65, mas Otros Aportes por Q10,389,765.15.



Resultados por Aplicar

El Balance General al 31 de diciembre de 2015 en la cuenta Resultados por aplicar muestra un saldo de Q13,458.77, la cual está integrada por Utilidades por Aplicar por Q13,265,572.92 y Perdidas por Aplicar por Q13,252,114.15.

Resultados del ejercicio

El Balance General al 31 de diciembre de 2015 reporta un resultado del Ejercicio por un valor de Q223,840.08.

Cuentas en Orden

El Balance General al 31 de diciembre de 2015, registra en las cuentas de Orden y de Registro las cuentas siguientes; Garantías Cartera de Créditos por un monto de Q30,258,964.85; otras cuentas de Orden por Q105,184,075.50 y cuentas de Registro por Q141.00; haciendo un total de Q135,443,181.35.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El Fiduciario reporta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, una Ganancia Neta de Q223,840.08.

Ingresos

Los ingresos reportados en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2015 asciende a Q1,641,716.71, los cuales se encuentran conformados por los Intereses Q979,721.23, productos de las cuentas bancarias e Inversiones que posee el Fideicomiso; Recuperaciones sobre cuentas incobrables por Q661,995.48.

Egresos

Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 los gastos incurridos durante ascienden a un total de Q1,417,876.63, los cuales se integran por Comisiones bancarias a favor del Fiduciario de Q1,369,526.63, cobrando el tres por ciento (3%) sobre el monto de cada transferencia de fondos no reembolsables y uno punto cinco por ciento (1.5%) anual sobre el saldo mensual de la cartera de préstamos y Gastos Varios por un monto de Q48,000.00.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Mediante Reporte número R00804768.rpt de fecha 20 de enero de 2016 del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN el Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- registra un Presupuesto Modificado y Vigente de Q41,570,195.00

Sin embargo en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, el Ministerio de Finanzas Públicas trasladó anticipos a cuenta del Fideicomiso en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la cantidad de Q15,112,000.00 provenientes de la fuente 21 “Ingresos Tributarios IVA Paz”.

Los anticipos se detallan a continuación:

Cifras en Quetzales

CUADRO DE ANTICIPOS				
NIT 1762889K	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-			
No. CUR.	DESCRIPCION	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA PAGO	MONTO PAGADO
34322	Anticipo No. 03 para el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- según Resolución de Fideicomiso AF No. 09 a solicitud del MAGA Fuente de Financiamiento 11 y 21.	FIDEICOMISO FONDO NAC PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO	15/12/2015	2,500,000.00
6684	Anticipo No. 1 para FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA-FONAGRO- según Resolución de Fideicomiso AF N. 2 a solicitud del MAGA Fuente de Financiamiento 21.	FIDEICOMISO FONDO NAC PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO	24/03/2015	10,000,000.00
18685	Anticipo No. 02 para el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- según Resolución de Fideicomiso AF No. 06 a solicitud del MAGA Fuente de Financiamiento 21	FIDEICOMISO FONDO NAC PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO	22/07/2015	1,800,000.00
34323	Anticipo No. 03 para el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- según Resolución de Fideicomiso AF No. 09 a solicitud del MAGA Fuente de Financiamiento 11 y 21.	FIDEICOMISO FONDO NAC PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO	15/12/2015	812,000.00
TOTAL				15,112,000.00

Egresos

Según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), en el



Reporte de Ejecución de Gasto R00804768.rpt, de fecha 29 de enero de 2016, el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, ejecutó Q16,144,113.75 que corresponde al 39%, el cual está integrado de la forma siguiente: Grupo 100 Servicios no Personales por Q6,388,015.19; Grupo 200 Materiales y Suministros Q505,716.16; Grupo 300 Propiedad Planta y Equipo por un valor de Q10,073.00; Grupo 500 Transferencias de Capital por Q9,240,309.40, las cuales son transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro, Transferencias a Cooperativas y Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras. Al cierre del ejercicio fiscal 2015 el saldo presupuestario no ejecutado fue de Q25,426,081.25.

Gastos de Funcionamiento -FONAGRO-

En Resolución Número 59/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del Fideicomiso resuelve aprobar: 1) La propuesta del presupuesto para el funcionamiento de la Unidad Operativa del fideicomiso “Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-“correspondiente al año dos mil quince (2015), por la cantidad de CATORCE MILLONES DE QUETZALES (Q14,000,000.00), de acuerdo a la programación de gastos presentada por el Gerente General de FONAGRO. 2) Autorizar a la Gerencia General del Fideicomiso FONAGRO, para realizar las gestiones necesarias para la ubicación, obtención y acreditación de fondos para financiar dicho presupuesto incluyendo entre éstas la solicitud al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la asignación presupuestaria correspondiente y su financiamiento, así como las acciones que sean necesarias ante el Fideicomiso de FONAGRO para obtener de los productos financieros del mismo los recursos económicos para apoyar la ejecución del presupuesto de funcionamiento del año 2015. 3) NATURALEZA DE LOS FONDOS: Los fondos autorizados para el funcionamiento de la unidad operativa de FONAGRO, tienen calidad de NO REEMBOLSABLES en su totalidad. 4) MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS: Para el manejo y administración de los recursos autorizados en la presente resolución, se designa como responsable a la unidad operativa del Fideicomiso FONAGRO. 5) DE LA FORMA DE LOS DESEMBOLSOS: Los fondos serán trasladados de conformidad con la disponibilidad financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

De los Gastos de Funcionamiento aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, trasladó a la cuenta monetaria Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- Funcionamiento No. 3013-0681-05 la cantidad de Q6,903,804.35.



Modificaciones Presupuestarias

Durante el periodo fiscal 2015 el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- Se tiene un presupuesto modificado de Q41,570,195.00 según reporte No. R00804768. rpt de fecha 29 de enero de 2016.

Estado de Flujo de Efectivo

El fiduciario reporta efectivo al inicio del período por un valor de Q10,610,455.10 más Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación Q3,108,575.73; menos Flujo Neto de Efectivo procedente de Actividades de Financiación Q7,988,806.94 para un saldo (disponibilidades) y equivalente al Efectivo al final del período de Q5,730,223.89.

Estado de Patrimonio

El fiduciario reporta como capital comprometido al 31 de diciembre de 2015 un valor de Q1,500,000,000.00; menos: Asignaciones por recibir Q946,690,589.70; Capital Devuelto al Fideicomitente Q529,590,241.65; más: Otras aportaciones Q10,389,765.15 para un Total de Capital Pagado de Q34,108,933.80, más: Reservas de Capital Q5,925,814.80; Resultados por Aplicar Q13,458.77; menos: Productos Trasladados al Fideicomitente Q1,689,190.11; mas: Ganancia del Ejercicio Q223,840.08 para un Total de Capital y Superávit de Q38,582,857.34.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

Se determinó en el Plan Operativo Anual -POA- 2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- al 31 de diciembre de 2015 que las metas físicas y financieras coinciden con la ejecución presupuestaria; en virtud de haber considerado metas físicas y financieras para el Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

Plan Anual de Auditoría

La Coordinación de Auditoría Interna del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, contiene su propio Plan Anual de Auditoria el cual fue presentado ante la Contraloría General de Cuentas como lo establecen las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en donde Incluyen las auditorías a realizar a la Unidad



Operativa de FONAGRO, como también a los Convenios Administrativos ejecutados con fondos del Fideicomiso.

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

Se verificó que los responsables del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- no publicaron y gestionaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los contratos de personal temporal, por prestación de Servicios Técnicos y Profesionales bajo el renglón 189 durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Al revisar el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, se determinó que en el Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- no se suscribieron convenios para ejecutar proyectos, durante el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por lo que no existe información financiera y física.

Así mismo se verificaron proyectos de arrastre los cuales si se encuentran actualizados en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-.

Otra Información

Se verificaron las recomendaciones de la auditoría realizada por la Dirección de Calidad de Gasto Público, según Oficio número OFICIO-UMAT-019-2016 de fecha 17 de febrero de 2016 de la unidad de Monitoreo y Alerta Temprana, mediante Providencia de la Dirección de Auditoria de Fideicomisos número DAF-PROV-0238-2016 de fecha 22 de febrero de 2016.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero Agronomo
Mario Estuardo Méndez Cobar
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-
Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-
Su Despacho

Hemos auditado el Balance General del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- al 31 de diciembre de 2015, y los estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Situación Patrimonial y Notas a los Estados Financieros, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.





Lic. Moises Guillermo Orantes Vasquez
Auditor Gubernamental

Licda. Lesbia Yessenia Vasquez Velasquez
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 20 de mayo de 2016



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(CIFRAS EN QUETZALES)

<u>PRODUCTOS DEL EJERCICIO</u>		1,641,716.71
INTERESES	979,721.23	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	661,995.48	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
<u>GASTOS DEL EJERCICIO</u>		1,417,876.63
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	1,369,526.63	
IMPUSTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	350.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	48,000.00	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
<u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u>		223,840.08
<u>RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES</u>		0.00
<u>PRODUCTOS</u>	0.00	
<u>GASTOS</u>	0.00	
<u>GANANCIA (PERDIDA) BRUTA</u>		223,840.08
<u>IMUESTO SOBRE LA RENTA</u>	0.00	0.00
<u>GANANCIA (PERDIDA) NETA</u>		223,840.08

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2016

CONTADOR GENERAL
GERENTE GENERAL
AUDITOR INTERNO



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	958,488.35	
Pago por comisiones	(1,369,526.63)	
Inversiones (no considerados como equivalentes de efectivo):		
Ingreso por desinversión	0.00	
Cartera de créditos:		
Ingreso por amortizaciones	13,101,180.21	
Egreso por desembolsos	(9,571,055.86)	
Otros ingresos y egresos (neto)	(10,510.34)	
Impuesto Sobre la Renta Pagado		
Flujo neto de efectivo por actividades de operación	3,108,575.73	
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes:		
Ingreso por desinversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión	0.00	
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aportes de Fondos	15,112,000.00	
Capital Devuelto al Fideicomitente	(23,212,605.31)	
Otras Aportes	111,798.37	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación	(7,988,806.94)	
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(4,880,231.21)	
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del periodo	10,610,455.10	
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del periodo	5,730,223.89	

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFEKTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del periodo	10,610,455.10	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo	10,610,455.10	
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados	10,610,455.10	

Guatemala, 01 de enero de 2016


CONTRALOR GENERAL


BANCO DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR GENERAL
CONTRALOR GENERAL


GERENTE GENERAL


BANCO DE DESARROLLO RURAL
GERENTE GENERAL
AUDITOR INTERNO



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA
ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Expresado en quetzales)

Capital Pagado	
Patrimonio Fideicometido	
Saldo al inicio del periodo	1,500,000,000.00
Más asignaciones del periodo	0.00
Saldo al final del periodo	<u>1,500,000,000.00</u>
Asignaciones por recibir	
Saldo al inicio del periodo	(961,802,589.70)
Más asignaciones del periodo	0.00
Menos aportes del periodo	<u>15,112,000.00</u>
Saldo al final del periodo	(946,690,589.70)
Capital Devuelto al Fideicomitente	
Saldo al inicio del periodo	(506,377,636.34)
Más devoluciones del periodo	<u>(23,212,605.31)</u>
Saldo al final del periodo	(529,590,241.65)
Otras Aportaciones	
Saldo al inicio del periodo	10,277,988.78
Más aportes del periodo	<u>111,798.37</u>
Saldo al final del periodo	<u>10,389,785.15</u>
Total Capital Pagado	34,108,933.80
Reservas	
Saldo al inicio del periodo	17,085,554.10
Menos efecto neto del periodo	<u>(11,189,739.30)</u>
Saldo al final del periodo	5,925,814.80
Resultados por aplicar	
Saldo al inicio del periodo	559,424.10
Ajustes al resultado acumulado	<u>(545,965.33)</u>
Saldo ajustado al final del periodo	13,458.77
Productos Trasladados al Fideicomitente	
Saldo al inicio del periodo	(1,689,190.11)
Más devoluciones del periodo	0.00
Saldo al final del periodo	<u>(1,689,190.11)</u>
Ganacia o Pérdida del Ejercicio	<u>223,840.08</u>
Total Capital y Superávit	<u>38,552,857.34</u>

Guatemala, 01 de enero de 2016


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GERENTE GENERAL



Notas a los Estados Financieros

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA
ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-** fue constituido mediante Escritura Pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y sus modificaciones.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se establece que los recursos se destinarán para: a)- Apoyar financieramente y técnicamente las organizaciones legalmente constituidas, a los comités institucionales, bilaterales y grupos subsectoriales de trabajo para su desarrollo y consolidación, el cual será en forma directa a dichas organizaciones y se formalizará de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-"; b) Movilizar con flexibilidad y en forma oportuna los recursos financieros y técnicos del plan de inversiones del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; c)- Desarrollar programas de preinversión de proyectos con el fin de evaluar su factibilidad; d) Contar con un mecanismo idóneo para administrar eficientemente los recursos financieros provenientes de organismos internacionales; e) Destinar los recursos financieros del fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-" para el financiamiento de proyectos productivos con carácter reembolsable y no reembolsable; f) Dar seguimiento y efectuar evaluaciones de los programas y proyectos que se financian con recursos del Fideicomiso a través de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; y g) Cubrir los gastos de administración y funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El Fideicomiso se encuentra exento del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a la Resolución SAT-GRC-DRG-ATGSR-2012-03-01-000417 de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce.

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:

- La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- El registro de los productos es bajo el método de lo percibido. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los productos se reconozcan por el método de lo devengado.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:



**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengarán una tasa de interés del 3.50% anual, capitalizable mensualmente y en Depósitos a Plazo Fijo devengarán una tasa de interés del 6.25% anual, capitalizable mensualmente.

c) Intereses Sobre Préstamos:

Los intereses sobre préstamos, se registran bajo el método de lo percibido, es decir, se reconocen como productos en resultados cuando son efectivamente percibidos.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2015 es de Q.3,524.83. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, se refleja en la cuenta No.305105.0201.13.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y de ahorro y sus saldos al 31/12/2015 son de Q.0.00 y de Q.5,726,699.06 respectivamente.

NOTA No. 5 Inversiones Temporales:

Las Inversiones Temporales al 31 de diciembre de 2015 ascienden a Q.4,000,000.00.

NOTA No. 6 Cartera de Créditos:

Al 31 de diciembre de 2015, la cartera de créditos se integra así:

Vigentes al día	Q. 4,229,828.00
Vigentes en Mora	Q. 11,940,789.32
Vencidos en Cobro Administrativo	Q. 12,582,410.15
TOTAL	Q. 28,753,027.47

NOTA No. 7 Cuentas por Cobrar:

Al 31 de diciembre de 2015, las cuentas por cobrar se integran así:

Gastos Judiciales	Q. 171,614.18
Costas y Gastos	Q. 71,511.45
Anticipo de Gastos	Q. 4,816.66
TOTAL	Q. 247,942.29

NOTA No. 8 Ingresos por Aplicar:

Los Ingresos por Aplicar al 31 de diciembre de 2015 ascienden a Q.169,569.19.-

NOTA No. 9 Productos Devengados no Percibidos:

El Fideicomiso, de acuerdo a lo que se indica en la nota 3, relacionada con Principales políticas y prácticas contables, realiza el registro de los Productos Devengados no Percibidos, de acuerdo al Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos, en donde se indica que, esta cuenta servirá para registrar los productos devengados por la cartera de créditos que se encuentren pendientes de cobro. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2015 es de Q.24,549,817.66.



FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA
 ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

NOTA No. 10 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2015 asciende a Q.1,500,000,000.00.

NOTA No. 11 Asignaciones por Recibir:

Las Asignaciones por Recibir al 31 de diciembre de 2015 ascienden a Q.946,690,589.70.

NOTA No. 12 Capital Devuelto al Fideicomitente:

El Capital Devuelto al Fideicomitente al 31 de diciembre de 2015 asciende a Q.529,590,241.65.

NOTA No. 13 Otros Aportes:

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta de Otros Aportes se integra así:

Provenientes de Utilidades por Aplicar	Q. 2,664,040.84
Otros	Q. 7,725,724.31
TOTAL	Q.10,389,765.15

NOTA No. 14 Fondo de Reserva:

El Fondo de Reserva se calcula en base a lo estipulado en la cláusula UNDECIMA, de la Escritura Pública de Modificación número 144 del 30 de septiembre de dos mil trece, la cual establece que, los productos que el fideicomiso perciba por concepto de intereses se contabilizarán de la siguiente manera: a)El cincuenta por ciento (50%) de los mismos será destinado a la constitución de una reserva para cuentas incobrables, la cual previa evaluación de la cartera crediticia efectuada por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- en coordinación con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima-BANRURAL-, cuyos parámetros se deberán incluir en el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-" y deberá ser aplicada anualmente a la cartera de créditos irrecuperables; de no existir créditos irrecuperables que disminuyan la reserva anual, dicho monto incrementará el capital del Fideicomiso; y b)El cincuenta por ciento (50%) restante, será destinado a incrementar el capital del mismo. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2015 es de Q.5,925,814.80.

NOTA No. 15 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2015 los Resultados por Aplicar se integran así:

Utilidades por Aplicar	Q. 13,265,572.92
(-) Pérdidas por Aplicar	Q. 13,252,114.15
TOTAL	Q. 13,458.77

NOTA No. 16 Productos Trasladados al Fideicomitente:

Los Productos Trasladados al Fideicomitente al 31 de diciembre de 2015 ascienden a Q.1,689,190.11.

NOTA No. 17 Gastos del Ejercicio:

Al 31 de diciembre de 2015 los gastos del ejercicio integran así:

Comisiones	Q. 1,369,526.63
Impuestos, Arbitrios y Contribuciones	Q. 350.00
Trabajos Técnicos	Q. 48,000.00
TOTAL	Q. 1,417,876.63



FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA
ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Comisión y Honorarios por Administración:

De acuerdo a la cláusula DECIMA de la Escritura Pública modificatoria número 48 de fecha 03 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, las comisiones se calculan de la siguiente manera: a) el tres por ciento (3%) sobre el monto de cada transferencia de fondos no reembolsables, otorgados a las entidades estipuladas en la Cláusula Séptima de este Contrato. Dicha comisión la cobrará el fiduciario en forma automática en el momento de cada transferencia; y b) El uno punto cinco por ciento (1.5%) anual sobre el saldo mensual de la cartera de préstamos otorgados.

Guatemala, 04 de enero de 2016


Lic. Luis Fernando Hernández García
Contador General


Lic. Rudy Alejandro Ovaille Barrios
Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Agronomo

Mario Estuardo Méndez Cobar

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- al 31 de diciembre de 2015, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de firmas en actas facciones





2. Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica .
3. Seguimiento a recomendaciones de Auditoria anterior no cumplidas

Lic. Moises Guillermo Orantes Vasquez
Auditor Gubernamental

Licda. Lesbia Yessenia Vasquez Velasquez
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 20 de mayo de 2016



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de firmas en actas facciones

Condición

Se determinó que en el Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, existen deficiencias en las Actas de Sesiones del Consejo Directivo de FONAGRO, las cuales se detallan a continuación: a) Falta de firmas y b) No se identifica a quien corresponden las firmas que figuran en el Acta.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en su numeral 1.2. Estructura de Control Interno. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a)controles generales; b)controles específicos; c)controles preventivos; d)controles de detección; e)controles prácticos; f)controles funcionales; g)controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Adicionalmente en el numeral 1.5. Separación de Funciones. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores, bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

Causa

La Secretaría del Consejo, no cumple su función debido a que no verifica que las actas suscritas por sesiones del Consejo Directivo del Fideicomiso cumplan con los requisitos mínimos para la suscripción de las mismas, tales como: a) Que las



actas contengan las firmas de los que comparecen en las actas, b) Que las firmas contenidas en las actas, se identifiquen con nombre y puesto del firmante.

Efecto

Riesgo que las actas sean manipuladas, y por lo tanto no tengan validez por carecer de los requisitos mínimos en la suscripción de las mismas, y riesgo de sustitución de hojas a fin de modificar su contenido.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, gire instrucciones al Secretario del Consejo Directivo del Fideicomiso, a efecto de que las actas deben cumplir con los requisitos legales que deben contener las mismas establecidas por el Consejo Directivo del Fideicomiso. La Secretaría del Consejo Directivo debe asegurarse que las actas de las reuniones sean firmadas por todos los integrantes del Consejo Directivo e indicar sus nombres y calidades con que actúan.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Gúzman Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril de 2016, manifiesta lo siguiente:

"En relación a la condición y el criterio del presente hallazgo, los mismos no se comparten por existir inconsistencia en el planteamiento, en vista de que no mencionan el número del libro de actas, número de folio en donde existe la supuesta deficiencia, ya que las firmas corresponden al orden de los comparecientes en cada una de las actas suscritas, las actas se encuentran completas. Asimismo, no mencionan a que año corresponden las actas, evidenciando deficiencia en la condición para sustentar la presentación del supuesto hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios de la responsable no desvanece la deficiencia detectada, debido a que, en el Libro de Acta de Sesiones del Consejo Directivo de FONAGRO, no se pudo determinar quienes firman, y las firmas que sí están en las Actas no contienen el nombre correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSEDTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 8,250.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica .

Condición

En los gastos efectuados con el fondo de caja chica del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, se determinó que existen gastos excesivos en concepto de alimentación durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por un monto de Q63,347.51, debido que en su mayoría fueron utilizados para el pago en restaurantes por reuniones realizadas para exponer temas relacionados con el Fideicomiso, gastos que son autorizados únicamente por la Gerente General.

Criterion

El Acuerdo No. 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicables en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Incumplimiento por parte de la Gerente General, Jefe Administrativo, y Jefe de la Unidad desconcentrada de Administración Financiera -UDDAF- del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, de velar por la calidad del gasto de FONAGRO, con relación a los gastos efectuados de caja chica.

Efecto

Menoscabo en los Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- y afectando el



cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

Recomendación

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, gire instrucciones al Gerente General a efecto de que se cumpla con velar por la calidad del gasto, con relación a los gastos efectuados con el fondo de caja chica, que los mismos deben estar estén autorizados por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera -UDAF- y no únicamente por Gerencia General, así también que la Unidad de Auditoría Interna realice informes mensuales de los gastos efectuados con dicho fondo.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número de fecha 5 de abril de 2016 manifiesta:

“Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten por las circunstancias siguientes: (según referencias) “...de Q63,347.51, debido que en su mayoría fueron utilizados para el pago en restaurantes por reuniones...”. Con respecto a esta indicación la Administración de FONAGRO, manifiesta que dentro de los gastos efectuados estaban incluidos los materiales y suministros para la oficina donde laboran más de 35 personas y se efectuaron compras módicas de alimentos para personas. En la condición no se menciona el monto mensual por la compra de los alimentos, a pesar de esto fueron gastos menores para el funcionamiento del fideicomiso y fueron utilizados para atención al personal que labora en FONAGRO. Principalmente cuando se llevaron a cabo las reuniones de consejo directivo y previo al consejo directivo debido a que se trabajó con organizaciones o personal en horarios de oficina y fuera del horario de oficina, además se tuvieron capacitaciones y todo está debidamente documentado en las que se incluyó al personal de FONAGRO y a los directivos de las organizaciones que fueron atendidas en FONAGRO. Considero que no se determinó la deficiencia de control interno en el manejo de los fondos asignados a la caja chica, los cuales podrían haber sido falta de documentos de respaldo, tachones, borrones, falta de firma y sello o simplemente falta de correlatividad de alguno de los elementos que conforman la caja chica de FONAGRO. Cabe mencionar que para todos los gastos efectuados se cumplió con el reglamento vigente del uso de caja chica. Es importante mencionar que el Consejo Directivo aprobó el presupuesto anual de funcionamiento de FONAGRO en el cual se incluyeron este tipo de gastos que son necesarios para promover un ambiente óptimo de trabajo que ayudan al cumplimiento de objetivos institucionales como son: Mejorar el desempeño de los empleados, a través de sistemas de capacitación continua que lograron la formación y motivación del personal, reuniones de capacitación a organizaciones



que llegaban al fideicomiso, e incluso en los lugares donde se encontraban las organizaciones en las diferentes regiones del país. Esto está aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución 27/2011 Acta No.05-2011 el 15 de diciembre de 2011. "Reglamento para la Administración y Manejo de Fondos de Funcionamiento del Fideicomiso -FONAGRO-". Artículo 6. Apertura de Caja chica. Dentro de los gastos estaban incluidos los materiales y suministros para la oficina. Además se veló por que se contara con la disponibilidad presupuestaria y financiera. Dicho rubro está incluido en el presupuesto de funcionamiento de FONAGRO año 2015, Aprobado por el Consejo Directivo el 19 de diciembre del año 2,014; tal y como se hace constar en el punto No. 1 del acta número cero nueve guión dos mil catorce (09-2014).

Como procedimiento interno de control cada una de las facturas fue revisada y analizada por la Unidad Ejecutora (creada por Acuerdo Ministerial No.RH-011-69-2015), por el Jefe Administrativo Financiero UAF y la Unidad de Auditoría Interna UDAI de FONAGRO y se les dio el visto bueno por la Gerencia General; lo que evidencia que cada uno de los gastos cumplió con lo establecido en los capítulos IV, V y VII del Acuerdo Ministerial 136-2011 y el artículo 6 del Reglamento para la Administración y Manejo de Fondos de Funcionamiento del Fideicomiso -FONAGRO-.

El Señor Erick Mauricio Saravia Ruiz, Jefe de la Unidad descentrada de Administración Financiera -UDDAF- del Fideicomiso, durante el Período del 2 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mediante Oficio número UDDAF-FONAGRO-ES-064-2016 de fecha 1 de abril de 2016, manifiesta:

La caja chica del FONAGRO, al momento de la integración de la UDDAF en los meses de mayo a julio de 2015, se encontraba ya conformada, por lo que se procedió al traslado de la misma a la persona encargada de la tesorería, recibió la misma, el 23 de junio del mismo año, según Acta Administrativa No. 15-2015, los procedimientos para la utilización de la misma, se encontraban regidos por el manual de Normas y Procedimientos del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, a la vez se iniciaron las gestiones para contar con una resolución que amparara y brindara las directrices que la Gerencia General determinó en su momento, para la utilización de la caja chica, dicha resolución así como el manual de caja chica de FONAGRO, no establece prohibición alguna sobre gastos por conceptos de alimentos y tampoco establece montos mínimos o máximos sobre los cuales pueda o no ejecutarse un gasto por renglón, más allá del monto máximo a pagar a un proveedor de bien o servicio.

Los procesos administrativos para el manejo de la caja chica -planeación, organización, dirección y control- fueron desarrollados oportunamente, pues



siempre se verificó primero la disponibilidad presupuestaria y financiera para desarrollar el gasto, la certeza de que el gasto podía realizarse si no había contención del mismo o contravenía alguna norma o disposición legal, la documentación se visó por la Contabilidad y se revisó por la Auditoría Interna, como lo establece la resolución de caja chica, la Gerencia General supervisó y autorizó el gasto como máxima autoridad en este caso, siendo la UDDAF simplemente ejecutores de una instrucción directa, sobre la base de una efectiva estructura de control interno con la finalidad de optimizar y agilizar el gasto según las necesidades del caso, dicha estructura se ha ido fortaleciendo.

Cabe mencionar dentro del aspecto que no existe un monto mínimo ni máximo por ejecutar por renglón de gasto, que el Consejo Directivo de FONAGRO, aprobó para el año 2015, un total de Q. 150,000.00 para poder ser utilizados en el renglón 211, Alimentos para Personas, el cual se utiliza para el consumo de alimentos del personal de FONAGRO (azúcar, café, refacciones, etc.), así como para el uso de atención a otra personas y/o funcionarios por parte de la Gerencia General dentro del desarrollo del que hacer de sus actividades.

El Licenciado Fredy Leopoldo López Robles Jefe Administrativo Financiero del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril del 2016, manifiesta:

A DE MI RESPONSABILIDAD EN EL HALLAZGO

Como lo indican los propios Auditores Gubernamentales en el texto de la condición del hallazgo, "... gastos que son autorizados únicamente por la Gerente General", efectivamente dichos gastos son autorizados exclusivamente y en apego a lo normado a la Gerencia General, así:

I Acuerdo No. 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicables en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

En el CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA GENERAL, del Acuerdo Ministerial



136-2011 “Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO”. Se establece lo siguiente:

ARTICULO 15. DE LA GERENCIA GENERAL.

FONAGRO, contará con una Gerencia General, a efecto de darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones que tome el Consejo.

El Gerente, será nombrado mediante Acuerdo Ministerial del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y será el responsable ante el mismo y ante el Consejo Directivo de la administración y funcionamiento de FONAGRO.

El Gerente representará a FONAGRO en todas aquellas acciones administrativas y técnicas que demande el fideicomiso.

ARTICULO 16. DE LAS FUNCIONES.

Son funciones de la Gerencia General de FONAGRO las siguientes:

- e. Velar por la mejor utilización de los recursos financieros presupuestados a FONAGRO.
- h. Velar por el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y contables de FONAGRO

En Conclusión: Los pagos efectuados con Caja Chica son autorizados por la Gerencia General (máxima autoridad de FONAGRO) la cual se encuentra facultada para realizar la autorización.

Es importante considerar que la persona responsable del manejo y administración de efectuar los pagos de Caja Chica es el Señor Byron Argelio Vásquez Díaz. Quien fue nombrado Mediante Oficio flir-FON-169-2014, de fecha 01 de agosto del 2014.

Por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-011-69-2015, de fecha 06 de mayo del 2015 fue nombrado el personal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- para integrar la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de FONAGRO.

Mediante Acta Administrativa No 15-2015, el Señor Byron Argelio Vásquez Díaz, hizo entrega de la Caja Chica a la Licenciada Mirna Patricia Zamora Herrarte, Encargada de Tesorería de la UDDAF de FONAGRO.



B DE LA CONDICION DEL HALLAZGO

No obstante a No ser responsable de la administración y manejo de la Caja Chica, así como de la Autorización de los gastos efectuados, quisiera mencionar que:

Del monto establecido Sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete quetzales con 51/100 (Q63,347.51) como un gasto excesivo, debo hacer la aclaración que no todo corresponde al consumo de alimentos en restaurantes, como se afirma en el hallazgo, pues dicho rubro incluye gastos que están amparados en lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala específicamente el renglón “211 Alimentos para personas. Egresos en concepto de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc. Los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las “raciones alimenticias” presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias, incluye leche y jugos naturales, refrescos u otras bebidas no alcohólicas consideradas como productos industriales, tales como aguas minerales, aguas gaseosas, agua potable y otros refrescos.

Incluye también productos tales como: café, arroz, canela, frijol, cereales, carne, chile, hortalizas, frutas, verduras, harina, leche y sus derivados, pan, especies, entre otros. También por compras de agua pura, café, azúcar, galletas, insumos necesarios para la atención de las personas que visitan la institución”.

Tomando en cuenta dicha normativa se debe considerar que los gastos efectuados por la compra de alimentación para atender reuniones de trabajo y del Consejo Directivo en las oficinas del MAGA y FONAGRO, que afectan dicho renglón, algunas fueron pedidas con servicio a domicilio y consumidas en dichas oficinas, y otros gastos como agua pura, café, azúcar, galletas, insumos necesarios para la atención de las personas que visitan la institución.

Por otra parte, debe considerarse que el presupuesto autorizado por el Consejo Directivo de FONAGRO en el renglón 211 (Alimentos para Personas), ascendía a un monto de Ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q150,000.00) y que únicamente se ejecutaron Sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete quetzales con 51/100 (Q63,347.51), equivalente al 42% de lo autorizado, lo que evidencia que lejos de existir un exceso, como se indica en el hallazgo, se realizó una economía de Ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos quetzales con 49/100 (Q86,652.49).



Las gastos efectuados a través de la Caja Chica son legítimos, ya que se encuentran debidamente respaldadas contablemente, financieramente, fiscalmente y legalmente, pues cumplen con:

La autorización de Gerencia General según la normativa vigente, es suficiente para efectuar dichos gastos, como se ya se indica.

El Consejo Directivo de FONAGRO autorizó el presupuesto a ser utilizado en el ejercicio fiscal 2015.

Los gastos efectuados se encuentran respaldados (por medio de listado de los participantes), justificados y amparados en las leyes y normas vigentes (Reglamento para la Administración y Manejo de fondos de funcionamiento del Fideicomiso FONAGRO).

Adicional a la autorización ya establecida, existe una revisión y validación por parte de la Auditoría Interna de FONAGRO, quien verifica que los gastos efectuados cumplan con las leyes y normas vigentes.

El proceso de registro y regularización de los recursos en el SICOIN fue realizado por la Unidad Ejecutora de FONAGRO (adjunto CUR de regularización, Liquidación de Caja Chica y Boucher de cheque).

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el proceso establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se realizó por las personas encargadas en su totalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, como se describió en el hallazgo existen gastos excesivos en concepto de alimentación durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por un monto de Q63,347.51, ya que el objeto del Fideicomiso establece: a) Apoyar financiera y técnicamente a las organizaciones legalmente constituidas, a los comités institucionales, bilaterales y grupos subsectoriales de trabajo para su desarrollo y consolidación; b) Movilizar con flexibilidad y en forma oportuna los recursos financieros y técnicos del plan de inversiones del MAGA; c) Desarrollar programas de preinversión de proyectos; d) Contar con un mecanismo idóneo para administrar eficientemente los recursos financieros provenientes de organismos internacionales; e) Destinar los recursos financieros del fideicomiso denominado FONAGRO, para el financiamiento de proyectos productivos; f) Dar seguimiento y efectuar evaluaciones de los programas y proyectos que se financian, y; g) Cubrir los gastos de administración y funcionamiento del Fondo; y como se entiende gastos de administración y funcionamiento del Fideicomiso, y no para gastos en concepto de alimentación de



restaurantes; así también en los documentos de respaldo únicamente se adjunta un listado de los que asistieron a la reunión y no se describe los temas a discutir ni se presentan informe de las conclusiones y resultados de dichas reuniones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	66,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	FREDY LEOPOLDO LOPEZ ROBLES	40,000.00
JEFE DE UDDAF	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	20,906.50
Total		Q. 126,906.50

Hallazgo No. 3

Seguimiento a recomendaciones de Auditoria anterior no cumplidas

Condición

Se determinó que las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas no han sido implementadas en su totalidad por las autoridades responsables del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, Presentación extemporánea de contratos; y Manuales y Reglamento no cumplen con la normativa vigente.

Criterio

Acuerdo No. A-57-2006, El Subcontralor de Probidad encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el numeral 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones. Establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido.

El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.



El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría.

Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría.”

Causa

Incumplimiento por parte de la Gerencia General a las Normas de Auditoría Gubernamental, ya que no se le dio seguimiento a las recomendaciones giradas por la Contraloría General de Cuentas para corregir aspectos importantes de operaciones y ejecución, contenidos en el informe.

Efecto

Al no implementar las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas persisten las situaciones detectadas las cuales no permiten realizar cambios de base, para el mejor funcionamiento del Fideicomiso.

Recomendación

Gerencia General del Fideicomiso debe girar instrucciones a la Unidad de Auditoría Interna para que programe el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones e indique las medidas a utilizar para realizar lo solicitado en dichas recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten por las situaciones siguientes: Pues no indican, a) Los supuestos incumplimientos de las recomendaciones que no han sido implementadas; b) La clase de información que no se encuentra actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-; c) Los contratos que fueron presentados extemporáneamente; d) Los manuales y reglamentos que no cumplen con la normativa vigente.

La indicación que la presentación extemporánea de contratos, manuales y reglamentos no cumplen con la normativa vigente, se mezclan entre sí; siendo cada uno de ellos distintos; por tanto no hay separación de asuntos a observar, evidenciando deficiencias en el supuesto hallazgo planteado.



El Licenciado Guillermo Horacio de León Larios Coordinador de Auditoría Interna Durante el Período del 3 de Febrero 2015 al 9 de septiembre de 2015 en Nota sin número, de fecha 1 de abril del 2016, manifiesta:

Al respecto manifiesto: Que el período en el que desempeñe el cargo de Coordinador de Auditoría Interna en FONAGRO, inicio del 27 de abril al 09 de septiembre de 2015, durante dicho periodo se procedió a efectuar todas las acciones correspondientes al seguimiento de las recomendaciones anteriores, lo cual se puede verificar en el formato que para el efecto proporciona la Contraloría General de Cuentas; del cual adjunto fotocopia, a la vez adjunto copia del Oficio FON-UDAI-134-2015 de fecha 28 d agosto del año 2015, en el cual se solicita a la Gerencia General del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO, brinde información sobre las acciones tomadas y ejecutadas posteriormente al conocimiento de dicho hallazgo, copia de la última actualización realizada al SNIP.

La Gerencia General de FONAGRO, instruyo al Coordinador de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación, para que en forma constante y oportuna, verifique que el Sistema Nacional de Información Pública.

Es importante manifestar que el SNIP como sistema tiene algunos candados que no permiten que se haga actualizaciones o se ingrese información de ejercicios anteriores toda vez que los proyectos ya están en ejecución.

En lo que se refiere al año 2015 y específicamente al periodo del 27 de abril al 09 de septiembre, cabe indicar que no se suscribió ningún nuevo convenio, por tal razón no hubo necesidad de ingresar información al SNIP.

En Oficio No.FON-UDAI-58-2015 de fecha 25 mayo trasladado a Gerencia General, se indicaba que se evaluaría el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Mediante oficio FON-UDAI-73-2015 de fecha 11 de junio de 2015, se solicitó al Coordinador de la Unidad Técnica de Seguimiento trasladaran los oficios necesarios, para que cada organización complete a la brevedad todos los expedientes por los Convenios Suscritos.

Esto permitió actualizar los expedientes de las organizaciones a nivel Interno de FONAGRO; adjunto listado de las organizaciones a las cuales se les requirió la información que hacía falta en los expedientes.

Es importante que se tome en cuenta que a partir del 09 de septiembre de 2015



deje de fungir como Coordinador de Auditoría Interna y si al 31 de diciembre del año en mención, todavía no se habían implementado todas las recomendaciones, correspondería a quien ocupara el cargo de Coordinador de Auditoria concluir la implementación de las Recomendaciones aun no cumplidas.

Por lo anterior solicito que se admita como prueba de descargo la documentación presentada y que se desvanezca el hallazgo formulado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, en el proceso de la auditoria, se comprobó que, no se atendieron en su totalidad las recomendaciones de auditorías anteriores, por parte de la Contraloría General de Cuentas en lo que respecta a: a) Presentación extemporánea de contratos; y b) Manuales y Reglamento no cumplen con la normativa vigente; ademas los comentarios de los responsables, específicamente de la Gerente General no desvanece la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	FREDY LEOPOLDO LOPEZ ROBLES	5,000.00
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	GUILLERMO HORACIO DE LEON LARIOS	5,000.00
Total		Q. 18,250.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero Agronomo

Mario Estuardo Méndez Cobar

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- al 31 de diciembre de 2015 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Contratación de servicios profesionales sin cumplir procedimientos
2. Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad



3. Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas .
4. Personal no llena el perfil del puesto funcional
5. Manual de funciones y procedimientos no actualizados
6. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
7. Inexistencia de libro de actas
8. Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo
9. Suscripción de actas en hojas no autorizadas
10. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
11. Incumplimiento a convenios
12. Gastos sin adecuada autorización

Lic. Moises Guillermo Orantes Vasquez
Auditor Gubernamental

Licda. Lesbia Yessenia Vasquez Velasquez
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 20 de mayo de 2016



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Contratación de servicios profesionales sin cumplir procedimientos

Condición

Al verificar y analizar el Expediente de la señora Astrid Susette García-Salas Guzmán, quien presta Servicios Profesionales desempeñando el Cargo de Gerente General del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, se estableció que existen irregularidades en los procesos de contratación y desempeño del Cargo, los cuales se detallan a continuación:

1. Se determinó que no se suscribió Contrato, para ocupar el cargo de Gerente General del Fideicomiso FONAGRO, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, únicamente fue nombrada mediante Acuerdo Ministerial No AGN-189-2014 de fecha 3 de noviembre de 2014, emitido y firmado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; el cual por no ser un contrato no cuenta con Plazo de vencimiento, con atribuciones o responsabilidades del puesto, ni con el Perfil requerido para dicho cargo.
2. No se cumplió con publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la contratación de la licenciada García-Salas Guzmán como Gerente General del Fideicomiso FONAGRO, por lo cual no publicaron la documentación establecida en Ley, siguiente: Bases o Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Preguntas, Respuestas, Listado de Oferentes, Acta de Adjudicación y Contrato.
3. Los honorarios que devengó la Gerente General durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 fueron de Q33,000.00 mensuales, bajo el Renglón Presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, dichos honorarios están descritos en los términos de Referencia que autoriza el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Al observar las Facturas presentadas por la Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán devenga Honorarios por Servicios Profesionales prestados al Fideicomiso.

4. De acuerdo a su constancia de colegiado activo del Colegio de Médicos



Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, número de Colegiado 1041 se verificó su profesión, la cual indica que es Licenciada en Zootecnia, calidad que no compete al cargo que ocupa.

En su Expediente Personal no se encuentran documentos laborales que comprueben la experiencia necesaria para Planificar, Organizar, Administrar recurso humano y financiero, así como Ejecutar y Administrar Fideicomisos.

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, ARTÍCULO 4. Sujetos de responsabilidad. Establece: “Son responsables de conformidad con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...”.

Adicional el Artículo 7 Funcionarios públicos. Establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”

Adicional el Artículo 11. Grados de responsabilidad. Establece: “La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma esté obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal”.

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas del Congreso de la República de Guatemala, y sus Reformas Decreto No. 13-2013. Artículo 2: Ámbito de Competencia. Establece: “...también están sujetos a la fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones, No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona Individual o Jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos...”.



Adicionalmente el Artículo 38. Infracciones. Establece “Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley”.

El Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de implementación de medidas fiscales, aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 y aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014. Artículo 18 Contratación de estudios y/o Servicios. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189, Otros Estudios y/o Servicios, tienen prohibido suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Se exceptúan de esta disposición, el pago de servicios contratados en el exterior que permitan llevar a cabo la representación diplomática del país ante la comunidad internacional”.

Adicionalmente el artículo 45, Responsables de los Fideicomisos. Establece “Las autoridades superiores de las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente”.



Adicionalmente el Artículo 48. Normas para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales con fondos de fideicomisos. Establece: “La unidad ejecutora responsable de los fondos de fideicomiso, deberá velar porque los procedimientos para la contratación de personas individuales o jurídicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, no contravengan lo que para el efecto establece el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 54. Transparencia en el uso de los fondos públicos y otros contratos. Establece: “Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adjudicaciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa estableciendo en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos.

La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría.

Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda...

En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Establece: Para la contratación a que se refiere al numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue:



a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.

b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).

En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ellos a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta. Seguidamente se abrirá la Oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírselle al oferente las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio no se considerara razonable, este oferente quedará definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio.

El Decreto No. 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción, artículo 20, se reforma el artículo 432 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de República y sus reformas, el cual establece en el Artículo 432. Nombramientos ilegales. “Comete delito de Nombramientos ilegales, el funcionario o empleados público que, a sabiendas, nombrare para cargo o empleo público a persona en quien no concurra los requisitos que la ley exija. El responsable de este delito será sancionado por pena de prisión de seis meses a dos años y multa de diez mil a veinticinco mil quetzales. Igual sanción se impondrá a quien nombrare a persona que reúna los requisitos legales para el cargo, pero intencionalmente omita o altere los procedimientos legales o reglamentariamente establecidos....”



En el Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- establece las especificaciones del puesto las cuales son: “Poseer título a nivel profesional (Licenciado de las Ciencias Económicas o Carrera afín), tener conocimiento en formulación y evaluación de proyectos productivos con proyección social, con experiencia en planificación, organización, administración de personal y de recursos financieros, manejo de fideicomisos y créditos”.

El Manual de Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Publicas, para el Sector Público de Guatemala 5ta Edición. Establece: “18 Servicios Técnicos y Profesionales Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones: ... 189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores”.

Causa

Incumplimiento al Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso de parte del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación al nombrar al Gerente General sin llenar los requisitos que establece dicho Manual, así como la omisión del contrato.

Efecto

Falta de transparencia al nombrar a una persona que no llena el perfil del puesto, así como Menoscabo a los recursos del Fideicomiso al omitir el contrato de servicios profesionales.

Recomendación

Que el Consejo Directivo del Fideicomiso realice las gestiones necesarias para actualizar el Reglamento, específicamente la Cláusula que indica, que el Gerente General se nombrara mediante Acuerdo Ministerial, a efecto de que al Gerente General se le suscriba contrato para la prestación de sus servicios, el cual establezca el renglón, responsabilidades y/o funciones, monto y tiempo de la contratación y que se apegue a la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo el Ministro de Agricultura, Ganadería y alimentación cumpla con lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones del Fondo, en nombrar a un profesional de las ciencias económicas o carrera afín, y que tenga experiencia financiera y administrativa de Fideicomisos.



Comentario de los Responsables

El Licenciado Elmer Alberto López Rodríguez Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 02 de Febrero 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril del 2016, manifiesta:

“Mi período como Ministro del MAGA terminó el 1 de febrero del 2015 y no realicé estas contrataciones del FONAGRO, para el período de 2015. Razón por la cual no debería ser parte de estos hallazgos. Agradezco tomar esto en consideración, sin embargo, procedo a argumentar lo siguiente:

En cuanto al inciso 2) Artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Se refiere a servicios técnicos no a contratación de personal porque menciona de “podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso...” Esto se refiere a contratación de obras y servicios de supervisión de obras etc.

El Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, fue constituido Acuerdo Gubernativo No. 133-94 el 30 de marzo de 1994. Y se rige por ley por el contrato de constitución del ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco donde literalmente dice en la página 2/7. “Este fideicomiso se regirá por lo que estipula el Código de Comercio, Decreto número dos guión setenta (2-70)....”

En la escritura 48-1999 en las obligaciones de las partes Fideicomitente y el Fiduciario quedan obligados a lo establecido en el Código de Comercio y específicamente a lo siguiente: DEL FIDEICOMITENTE: Derechos: Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financiera y contables del fideicomiso, a través de instituciones competentes o mediante la contratación de servicios, con cargo al patrimonio fideicometido...Obligaciones; 1) Trasladar en forma oportuna al Fiduciario los fondos del fideicomiso; 2) Aprobar por intermedio del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, las políticas, lineamientos y/o Reglamentos para el otorgamiento de crédito....

Principio básico: El Fideicomiso de FONAGRO, no está sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado. Según el Artículo 1, en cual establece:

Artículo 1. Objeto. La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los Organismos del Estado, sus Municipalidades y las Empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su



reglamento. "...", en ningún momento se menciona a los Fideicomisos.

El Fideicomiso se rige por su propio reglamento, por lo que es improcedente la aplicación de este criterio para este hallazgo. (Tomando en cuenta el inciso 1,2, 3 y 4 de los hallazgos)

A lo único que el fideicomiso está sujeto es a la Ley de Transparencia, reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre del 2009, en donde en el Artículo 54. Transparencia en el uso de fondos Públicos y otros contratos. "Las Organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, Organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecida en esta Ley...", pero esto no significa que el Fideicomiso esté afecto a la Ley de Contrataciones del Estado, a pesar que en la Ley de Presupuesto Decreto 13-2013, el Congreso de la República quiso incluirlos pero en la misma ley, lo dejó sin efecto, e indicó en su artículo 79. "Durante los próximos tres ejercicios fiscales consecutivos a partir del primero de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente al de la aprobación de esta Ley, se exceptuará la aplicación del artículo 33 Ter a las entidades incluidas en la literal g) del artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto."

Es importante indicar, que de conformidad con los principios generales del derecho para la aplicación e interpretación de las normas jurídicas una ley especial prevalece sobre una ley general, por tanto en el presente caso el fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- debe ser auditado bajo la normativa aplicada a los fideicomisos, regida en leyes especiales, y no bajo la aplicada a las entidades e instituciones del Organismo Ejecutivo. Y el Decreto 57-92 no es aplicable al fideicomiso no se está afecto a esta Ley.

Los contratos que se suscriben para la prestación de servicios del FONAGRO, son de carácter civil, de acuerdo a la naturaleza de la figura del FIDEICOMISO, es inminentemente privada y no publica, y se rige bajo su propio reglamento.

Base Legal: Reglamento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- aprobado según Acuerdo Ministerial No. 136-2011, de fecha 25 de Agosto del 2011.

Tomando en cuenta el inciso 1) "Se determinó que no se suscribió contrato..." la Resolución de Consejo Directivo 28/2011 del Fondo Nacional para la Reactivación



y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- resuelve aprobar el Reglamento para la contratación de servicios técnicos, profesionales y consultorías con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- CAPITULO I Artículo 1 Objeto. El presente Reglamento..." Artículo 2. Fundamento Legal. CAPITULO II Artículo 5 Suscripción de Contrato. "La elaboración de los contratos por servicios técnicos...." El Gerente General no suscribirá contrato por prestación de servicios. La prestación de sus servicios se respaldará mediante el Acuerdo Ministerial de su nombramiento vigente y sus funciones serán establecidas de acuerdo al Artículo 16 del Acuerdo Ministerial 136-2011,..Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Por lo tanto se cumplió con el procedimiento y el Reglamento correspondiente y el Acuerdo Ministerial No. AGN-189-2014 de fecha 3 de noviembre de 2014 emitido y firmado por el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- es válido y legal.

En cuanto al inciso 3 en el mismo reglamento indica la forma como se redacta la factura "CAPITULO IV Pago de Honorarios: Artículo 9 El personal contratado por servicios técnicos o profesionales, deberá emitir como..." del inciso a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), l).

En el inciso 4 se está afirmando que la Licenciada no cuenta con la calidad profesional para el cargo que fue nombrada lo cual es refutable ya que se está subestimando una profesión a nivel de licenciatura cuyas cualificaciones profesionales incluyen la actividad gerencial: la profesión de Licenciada Zootecnista. Además, Tomando en cuenta que el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-de Acuerdo Ministerial No. 136-2011 no establece requisitos.

El Licenciado Zootecnista está formado para la producción, administración, industrialización, investigación y comercialización de productos pecuarios conoce de la crianza, alimentación, genética, salud, nutrición y reproducción de los animales de granja. El Zootecnista planifica e implementa programas dirigidos al mejoramiento del animal, diseña granjas, plantas de procesamiento industrial y experimenta aspectos relacionados con la inseminación artificial, el mejoramiento genético, producción de pastos, forrajes y la optimización potencial de la producción animal. En el sector público, el Zootecnista conoce y dirige programas de inocuidad de alimentos, programas para satisfacer las necesidades de alimento de la población, manejo de pastos, programas de desarrollo rural a nivel nacional, está involucrado en el sector ambiental y el desarrollo sostenible agropecuario del país. El objetivo del Zootecnista es el crecimiento y desarrollo económico del país, región, localidad o empresa a través de la administración de su riqueza. Dentro del



pensum de estudios el Zootecnista cuenta con programas específicos de administración de recursos humanos, administración de recursos financieros, Formulación, Evaluación y de Proyectos, también cuenta con formación en aspectos sociales, estadísticos y económicos. La formación de Zootecnista incluye principios y valores y el compromiso ético, compromiso social y ambiental para el adecuado manejo de los recursos.

En el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, ha habido varios Licenciados Zootecnistas, que han fungido como Viceministros y Directores.

Además del título de Zootecnista, la Licenciada García-salas, quien fungió como gerente del fideicomiso, cuenta con un Post Grado en Planeación y Aseguramiento de la Calidad donde cursó Auditorías Internas de Calidad, Calidad en Compras y Contrataciones, Gestión Ambiental ISO 14,000, Documentación de la Calidad, Administración de la Calidad, Administración de Recursos Humanos, Interpretación de las Normas ISO, Planificación, Calidad entre otros cursos, donde obtuvo 36 créditos académicos, y un reconocimiento Magna Cum Laude que se le da a alumnos con promedio de 90 a 95 puntos. Universidad Galileo, Facultad de Ciencia y Tecnología e Industria.

Cuenta con un curso avalado por USAC y el Consejo Superior Universitario CUSAC. La Facultad de Agronomía en el Marco del Programa Marco de la Unión Europea en julio de 2013. Taller para Formación de Investigadores en Formulación y Gestión de Proyectos. Liderazgo y Trabajo en Equipo, Administración por Valores 1999-2000. Recibió una capacitación en “Aspectos básicos de los Fideicomisos y su aplicación Legal” y “Trabajo en Equipo”. Desarrollo Personal y Profesional, Consultoría Integral; Análisis Financiero avalado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y FONAGRO 2014; Proyectos piscícolas con énfasis en la producción de Tilapia, Producción de hortalizas bajo condiciones protegidas café, papaya, fertilización de suelos, riego por goteo, cultivo de Papaya y sus enfermedades impartido en 2014 en FONAGRO. Congresos de Bovinos, Ovinos, Caprinos, Porcinos, donde se obtuvieron conocimientos de administración de estas especies. Formación y Evaluación de Proyectos impartido por Secretaría de Planificación Económica Nacional, SEGEPLAN en FONAGRO. El maíz, su conservación y su control de Calidad. Silo Central, Identificación de Plagas, manejo de Plagas y Control de Calidad en el Silo de Maíz. PEPSICO, Frito Lay de Guatemala; “Sistemas de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental con énfasis en Evaluación de Impacto Ambiental” Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales-MARN Asociación de Zootecnistas de Guatemala AZOOGUA y Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia USAC 2007. Sostenibilidad de los Sistemas de Producción Agropecuarios 2012. Manejo Integrado de Plagas 2001, entre otros.

Está certificada a nivel internacional como Auditora Interna de Gestión de la



Calidad ISO 9001: 2000 Evolución Asesores Gerenciales AGEXPORT (Asociación Guatemalteca de Exportadores de Guatemala). Certificado Regional AI-GC-GT-2004-01. Capacitación en implementación de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control. -HACCP impartido y certificado por HACCP Alliance. HACCP Alliance, Quality Assurance /Agexpront. Guatemala, noviembre 2,004. Certificado reconocido a nivel internacional.

Cuenta con el Curso de Entrenamiento de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)/American Meat Institute Foundation (AMI) y American Science Association (AMS) reconocido a nivel Internacional.

En Cuanto a experiencia profesional:

Trabajó como Asesora de Proyectos por dos años (2) (2012 a 2014) para el FIDEICOMISO FONAGRO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, en la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación UTSE tiempo en el que formule proyectos y programas, así como evalué la factibilidad de proyectos, lo cual implicaba el análisis financiero de cada uno de los proyectos, asesore a grupos organizados en el campo, así como di seguimiento y evaluación a proyectos aprobados por el Consejo Directivo de FONAGRO. Presento proyectos para su aprobación al Consejo Directivo de FONAGRO. Evaluó organizaciones en toda la República de Guatemala, elaboro dictamen, informes, hojas de evaluación visitas de campo, donde se recolecto y proceso información, relevante para el funcionamiento de los proyectos, etc. Participo en reuniones de Gerencia para resolución de problemas en cuanto al funcionamiento de FONAGRO, capacitaciones, represento a la Gerencia General en capacitaciones y reuniones con las Organizaciones legalmente constituidas.

Del 2008 al 2012 estuvo a cargo de la Comercialización de Granos y Fertilizantes, estaba a nivel de Dirección por lo cual tuvo a cargo a 3 Ingenieros Agrónomos 1 Zootecnista y 2 técnicos, así como coordino una flotilla de 12 camiones con sus respectivos pilotos. Por la naturaleza de la empresa todas las ventas eran planificadas y organizadas de modo que se vendían los granos y fertilizantes a futuro, y se comercializaban hasta 200,000 qq en el año de granos básicos.

En el Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva Agroalimentaria PARPA Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA elaboró, supervisó proyectos financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo, participó en la elaboración de presupuestos, así como el análisis de los mismos y en el desempeño de las metas y objetivos.



En la Asesorías a Industrias ROPE, Delirope, Chefyporc, Porcicultores de la Costa, Genetiporc, elaboro planes de negocios, lo cual implicaba planificación en base a análisis financieros y flujos de cajas que eran presentados a los financieros que este caso era Banco G&T Continental. Además era parte de la Junta Directiva de la Corporación, y estaba a nivel Directivo tenía el Cargo de Directora General. Por lo que tenía a su cargo Ingenieros Agrónomos (5) Zootecnistas (2) Licenciados en Administración de Empresas (2) Personal operativo (30) Auditores (5), etc. Por lo que si estuvo involucrada en la Administración de la empresa, y estábamos implementando el CRM Customer Relationship Management y el Sistema de Gestión de Calidad. Tenía reuniones semanales en las que se utilizaba un sistema integrado de Gestión, donde se daban resultados con indicadores y metas para el alcance de los objetivos similar al Balance Score Card BSC.

En Empacadora Toledo trabajó aproximadamente 10 años ahí tuvo a su cargo personal y manejo recursos, ya que tenía presupuesto para el departamento que trabajaba y que ascendía aproximadamente a ocho millones al año. La Coordinación era nivel de supervisores, además llegó a implementar el HACCP por lo que estuvo coordinando el Sistema lo cual implicaba organizar a Gerentes de Producción, Gerentes de Mantenimiento, Gerentes de Calidad, Gerentes Administrativos, Supervisores, los cuales eran un grupo multidisciplinario donde había Ingenieros Industriales, en Alimentos, Ingenieros Mecánicos Industriales, Licenciados en Administración de Empresas, Doctores, Médicos Veterinarios, Agrónomos, Licenciados Psicólogos, técnicos y operarios, etc. Esto principalmente consistió en la implementación de El Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC o HACCP, por sus siglas en inglés) es un proceso sistemático preventivo para garantizar la inocuidad alimentaria de forma lógica y objetiva. Es de aplicación en industria alimentaria aunque también se aplica en la industria farmacéutica, granjas de producción, industria cosmética y en todo tipo de industrias que fabriquen materiales en contacto con los alimentos.

Es importante mencionar que la norma internacional ISO 9000 promueven la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implanta y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, basado a su vez en el ciclo de mejora continua PDCA (Planificar, Hacer, Comprobar, Actuar). Es una norma elaborada por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), determina los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, sin importar si el producto o servicio lo brinda una organización pública o empresa privadas, cualquiera que sea su tamaño, para su certificación o con fines contractuales.



Este es el contenido de las normas:

Capítulo 1 al 3: guías y descripciones generales.

Capítulo 4 - Sistema de gestión: contiene los requisitos generales y los requisitos para gestionar la documentación.

Capítulo 5 - Responsabilidades de la Dirección: contiene los requisitos que debe cumplir la dirección de la organización, tales como definir la política, asegurar que las responsabilidades y autoridades están definidas, aprobar objetivos, el compromiso de la dirección con la calidad, etc.

Capítulo 6 - Gestión de los recursos: la Norma distingue 3 tipos de recursos sobre los cuales se debe actuar: RRHH, infraestructura, y ambiente de trabajo. Aquí se contienen los requisitos exigidos en su gestión.

Capítulo 7 - Realización del producto/servicio: aquí están contenidos los requisitos puramente de lo que se produce o brinda como servicio (la norma incluye servicio cuando denomina "producto"), desde la atención al cliente, hasta la entrega del producto o el servicio.

Capítulo 8 - Medición, análisis y mejora: aquí se sitúan los requisitos para los procesos que recopilan información, la analizan, y que actúan en consecuencia. El objetivo es mejorar continuamente la capacidad de la organización para suministrar productos y/o servicios que cumplan con los requisitos. El objetivo declarado en la Norma, es que la organización busque sin descanso la satisfacción del cliente a través del cumplimiento de los requisitos.

Entre los requisitos que mencionan en los hallazgos dice que en el Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- establece las especificaciones del puesto las cuales son: Poseer título a nivel profesional (Licenciado en las Ciencias Económicas o Carrera afín), tener conocimiento en formulación y evaluación de proyectos productivos con proyección social, con experiencia en planificación, organización, administración de personal y de recursos financieros, manejo de fideicomisos y créditos".

La Zootecnia es una profesión en el ámbito técnico productivo y afín a las Ciencias Económicas y al objetivo del Fideicomiso, y cuento con conocimientos sólidos en formulación y evaluación de proyectos productivos con proyección social, con experiencia en planificación, organización, administración de personal y de recursos financieros, manejo de fideicomisos y créditos, por contar con dos años de experiencia en el fideicomiso y que parte de las funciones era conocer y aplicar el reglamento vigente y el acta de constitución del fideicomiso. Porque cuento con cursos que acreditan mis conocimientos y experiencia en los temas que el Fideicomiso maneja.

Cabe mencionar que el 60% de los proyectos financiados por el Fideicomiso FONAGRO en los últimos años son proyectos pecuarios, y estos están basados



en la demanda de los grupos organizados beneficiados, lo que requiere que la persona que esté a cargo del fideicomiso, tenga conocimientos en la producción animal y las agrocadenas así como el manejo de proyectos de esta índole, que son clave para la seguridad alimentaria y el asegurar el acceso a la proteína animal básica para la alimentación humana y para la prevención de la desnutrición. Y son parte de la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, los comentarios de los responsables no desvanecen la deficiencia detectada, considerando que hubo incumplimiento en la Contratación de la Gerente General por parte del Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- como Fideicomitente, al no suscribir contrato por la prestación de sus servicios, así como al no llenar el perfil del puesto descrito en el Manual de Puestos y Funciones aprobado por el Consejo Directivo del Fideicomiso.

El Ingeniero Carlos Alfonzo Anzueto del Valle Viceministro de Desarrollo Económico Rural y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 02 de Febrero 2015; el Ingeniero José Sebastián Marcucci Ruiz Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014; el señor Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez Representante del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario -CONADEA-. y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso y la señora María Angélica Morales Blanco Representante del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario -CONADEA-. y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso, ambos durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiestan que con relación al nombramiento del Gerente General del Fideicomiso FONAGRO, no son responsables en virtud que en el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- se le asigna esta atribución al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, por lo que no se vinculan con el presente hallazgo y sus documentos de descargo se encuentran en los papeles de trabajo de la auditoría. Así mismo se desvincula a la Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzman Gerente General del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 en virtud que, los comentarios de la responsable son suficientes y competentes al no ser responsable de su nombramiento como Gerente del Fideicomiso.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-F-242-2016, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	.00
Total		Q. .00

Hallazgo No. 2

Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad

Condición

En el renglón 189, se determinó que los Contratos están suscritos y aprobados por el Gerente General del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización Agropecuaria -FONAGRO-, basándose en lo establecido en los Reglamentos internos, mismos que no se apegan a lo descrito por la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato, Indica: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 Infracción. “Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante



adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley.”

Causa

Incumplimiento por el Consejo Directivo, al no elaborar su Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fideicomiso acorde a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato.

Efecto

Que las contrataciones de personal se realicen a discreción de la autoridad que aprueba y contrata y no por capacidad técnica o profesional para desempeñar el puesto por el cual se contrata e incumplimiento a los requisitos obligatorios para la contratación de personal.

Recomendación

El Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- debe reformar el Reglamento de administración y Funcionamiento de -FONAGRO-, a efecto de que los contratos no sean suscritos y aprobados por una misma persona; que estos contratos sean aprobados por una autoridad superior a la que suscribe los mismos.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 3 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten por las situaciones siguientes:

Se menciona el renglón 189 y es subgrupo; pero no se indica el nombre del renglón, ya que este podría ser de carácter contable y/o de otra índole.

En cuanto a lo indicado que los contratos no se apegan a lo descrito por la Ley de Contrataciones del Estado, fundamentándome en lo que establece la Ley del Organismo Judicial, que la Ley especial prevalece sobre la general, -FONAGRO-, para su funcionamiento se rigen por sus propias normas y reglamentos como a continuación, indico: I) De conformidad con la Escritura de Constitución del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, se constituyó mediante escritura pública 278 de fecha 3 de octubre del año 1994, autorizada por el Notario Byron Díaz Orellana, consta en la cláusula segunda, que forma sucinta indica; que el Fideicomiso se regirá por



lo que establece el Código de Comercio Decreto número 2-70 artículos 766 al 793, entre otras normativas que lo rige está el Reglamento de Administración y Funcionamiento de -FONAGRO-: II) Atendiendo a lo anterior el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de su facultades reglamentadas emitió el Acuerdo Ministerial 136-2011, En el Capítulo IV “Gerencia General Artículo 15, FONAGRO contará con una Gerencia General a efecto de darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones que tome el Consejo...” Artículo 16 inciso J. Nombrar y remover al personal de FONAGRO con el visto bueno del Despacho Ministerial del MAGA...” que en capítulo III Regula lo referente al Consejo Directivo y en la literal i) indica “Aprobar los instrumentos administrativos y técnicos que constituyan al buen funcionamiento de FONAGRO, propuesta por la Gerencia General”: III) El Consejo Directivo emitió la resolución 28/2011, que contiene la Reglamentación para la contratación de servicios técnicos profesionales y consultores con recursos del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria”. En dicho reglamento en el CAPITULO II CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO, PROFESIONAL Y CONSULTORIAS Artículo 3. Contratación. La Gerencia General del fideicomiso FONAGRO es el único órgano facultado por Consejo Directivo para autorizar la contratación de personal técnico y profesional que laborará en las distintas unidades, dicha contratación debe contar con el visto bueno del Señor Ministro de Ministerio de Agricultura -MAGA- ...” El proceso de contratación anual se inicia con la nómina de personal a contratar la cual deberá de estar firmada por la Gerencia del FONAGRO y deberá contar con el visto bueno del Despacho Ministerial del MAGA...” “Artículo 5. Suscripción de Contrato. La elaboración de los contratos por servicios técnicos, profesionales y de consultorías estará a cargo de la Unidad Administrativa Financiera debiendo constar en cada uno de ellos con la respectiva acta de legalización de firmas realizada por el Asesor Jurídico del FONAGRO...“Para el caso de prestación de servicios técnicos y profesionales, los contratos serán suscritos entre el personal contratado y la Gerente General del Fideicomiso FONAGRO...”

El Ingeniero Elmer Alberto López Rodríguez Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 2 de Febrero 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril del 2016, manifiesta:

“Mi período como Ministro del MAGA terminó el 1 de febrero del 2015 y no realicé estas contrataciones de FONAGRO, para el período de 2015. Razón por la cual no debería ser parte De estos hallazgos. Agradezco tomar esto en consideración, sin embargo, procedo a argumentar lo siguiente:

Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, SOLICITAMOS a los honorables auditores de la CGC descargar este hallazgo porque según lo



enunciado literalmente en la condición indican que: "basándose en lo establecido en los Reglamentos Internos, mismos que se apegan a lo descrito por la Ley de Contrataciones del Estado", situación por la cual el mismo hallazgo, indica que: los mismos se apegan a lo descrito por la Ley de Contrataciones del Estado, confirmándose la procedencia del debido procedimiento administrativo, denotando debilidad del supuesto hallazgo."

El Ingeniero Carlos Alfonzo Anzueto del Valle Viceministro de Desarrollo Económico Rural y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 02 de Febrero 2015. Nota sin número, de fecha 30 de marzo de 2016, manifiesta:

Los contratos que se suscriben para la prestación de servicios del FONAGRO, son de carácter civil, de acuerdo a la naturaleza de la figura del FIDEICOMISO, es inminentemente privada y no publica, y se rige bajo su propio reglamento.

Base Legal: Reglamento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- aprobado según Acuerdo Ministerial No. 136-2011, publicado el 25 de Agosto del 2011, indica en el artículo 16 literal j. Nombrar y remover al personal de FONAGRO, con el visto bueno del Despacho Ministerial del MAGA.

Es importante indicar, que de conformidad con los principios generales del derecho para la aplicación e interpretación de las normas jurídicas una ley especial prevalece sobre una ley general, por tanto en el presente caso el fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- debe ser auditado bajo la normativa aplicada a los fideicomisos, regida en leyes especiales, y no bajo la aplicada a las entidades e instituciones del Organismo Ejecutivo.

Ante lo descrito en los párrafos anteriores y como puede constarse en el Acuerdo Ministerial No 136-2011 artículo 16 literal j. Nombrar y remover al personal de FONAGRO, con el visto bueno del Despacho Ministerial del MAGA. del cual se adjunta copia no participe en Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad debido a que no tengo la competencia de tal acción por lo cual solicito se desvanezca el hallazgo No 3 de acuerdo al presente argumento y la pruebas de descargo adjuntas.

El Ingeniero Jose Sebastián Marcucci Ruiz Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril de 2016, manifiesta:



“En el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 Reglamento Orgánico del MAGA, se establecen las atribuciones inherentes al cargo del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de esa cuenta, se procede a la participación en el Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, el cual por su naturaleza se rige y se administra de conformidad con las normas de carácter especial emitidas por el Consejo Directivo del fideicomiso.

El Reglamento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- aprobado según Acuerdo Ministerial No. 136-2011, de fecha 25 de Agosto del 2011, el Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso -FONAGRO- y el Reglamento para la contratación de servicios técnicos, profesionales y consultorías con recursos del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, es importante manifestar que dicho fideicomiso fue constituido por Acuerdo Gubernativo No. 133-94 el 30 de marzo de 1994, y se desarrolla por medio de la normativa anteriormente citada que para el efecto es la que se declara positiva actualmente.

Es por ello, que de acuerdo con lo que para el efecto establece el artículo 46 del Decreto 22-2014 del Congreso de la República, a saber, que la ejecución de los fideicomisos debe seguir la operatoria del fideicomiso establecido en el manual correspondiente, entonces, cabe la pregunta: ¿Cuál es el manual correspondiente?, la respuesta: el reglamento de para la contratación de servicios técnicos, profesionales (...) y el manual de puestos y funciones del fideicomiso FONAGRO a través del cual se realizo la modalidad de ejecución en cuanto a la contratación de servicios para el funcionamiento del fideicomiso

Cabe destacar que de acuerdo a lo que establece el artículo 48 del Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República, a saber, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales para el caso de los fideicomisos, los procedimientos no deben contravenir lo que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley de contrataciones, -la contratación de servicios técnicos-; lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que el Manual de Puestos y Funciones del FONAGRO y el Reglamento para la contratación de servicios técnicos, profesionales y consultorías con recursos del Fideicomiso, no riñen entre sí, más bien se complementan al desarrollar de una forma más exclusiva los procedimientos de contratación.

No obstante lo anterior, el artículo 79 del decreto 13-2013 del Congreso de la República establece que “Durante los próximos tres ejercicios fiscales consecutivos a partir del primero de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente al de la aprobación de esta Ley, se exceptuará la aplicación del artículo 33 Ter (los fideicomisos deben contratar en base a la ley de Contrataciones) a las entidades



incluidas en la literal g) del artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto”, a saber, los fideicomisos constituidos con fondos públicos.

Sumado a esto en el Capítulo IV De La Gerencia General: Artículo 14 inciso J) Nombrar y remover al personal de FONAGRO, con el visto bueno del Despacho Ministerial del MAGA. Por lo que la nómina completa fue aprobada por la autoridad superior en este caso el Señor Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y con base a esta nómina se realizaron los contratos.

En la Resolución de Consejo Directivo 28/2011 con fecha 15 de diciembre de 2011. Se aprobó el “Reglamento para la Contratación de Servicios Técnicos, profesionales y consultorías con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-” en el Capítulo II Contratación de Personal Técnico, profesional y Consultorías en el artículo 3 Contratación. La Gerencia General del Fideicomiso FONAGRO es el único órgano facultado por Consejo Directivo para autorizar la contratación del personal técnico y profesional que laborará en las distintas unidades, dicha contratación debe contar con el visto bueno del Señor Ministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-. El proceso de contratación anual se inicia con la nómina del personal a contratar la cual deberá de estar firmada por la Gerencia General de FONAGRO y deberá contar con el Visto Bueno del Despacho Ministerial.....”

El Ingeniero Álvaro Enrique Guillén Santizo Viceministro de Desarrollo Económico Rural y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 15 de febrero al 1 de septiembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril de 2016, manifiesta:

“Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparte por las situaciones siguientes:

se menciona el renglón 189; pero no se indica el nombre del renglón, ya que este podría ser de carácter contable o de otra índole. Subsiguientemente lo enunciado literalmente en la condición indican que: “basándose en lo establecido en los Reglamentos Internos, mismos que no se apegan a lo descrito por la Ley de Contrataciones del Estado”.

En cuanto a lo indicado que los contratos no se apegan a lo descrito por la Ley de Contrataciones del Estado, fundamentándome en lo que establece la Ley del Organismo Judicial, que la Ley especial prevalece sobre la general, -FONAGRO-, para su funcionamiento se rigen por sus propias normas y reglamentos como a continuación, indico: I) De conformidad con la Escritura de Constitución del Fideicomiso Fondo Nacional Para la Reactivación y Modernización de la Actividad



Agropecuaria -FONOAGRO-, se constituyó mediante escritura pública 278 de fecha 3 de octubre del año 1994, autorizada por el Notario Byron Díaz Orellana, consta en la cláusula segunda, que forma sucinta indica; que el Fideicomiso se regirá por lo que establece el Código de Comercio Decreto número 2-70 artículos 766 al 793, entre otras normativas que lo rige esta el Reglamento de administración y Funcionamiento de -FONAGRO: II) Atendiendo a lo anterior El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de su facultades regladas emitió el Acuerdo Ministerial, 136-2011, que en capítulo III Regula lo referente al Consejo Directivo y en la literal i) indica “Aprobar los instrumentos administrativos y técnicos que constituyan al buen funcionamiento de FONAGRO, propuesta por la Gerencia General”: III) El Consejo Directivo emitió la resolución 28/2011, que contiene la Reglamentación para la contratación de servicios técnicos profesionales y consultores con recursos del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria”. En dicho reglamento en su numeral 5 último párrafo indica; “...En cuanto a la prestación de servicios técnicos y profesionales, los contratos serán suscritos entre el personal contratado y la Gerente General del Fideicomiso FONAGRO”.

Además atendiendo a los presupuestos o requisitos que establece el Código de Comercio para la constitución del Fideicomiso, los cuales fueron cumplidos por -FONAGRO-, es de concluir a mi criterio que el contrato del Fideicomiso se suscribió determinando el alcance, objetivos, y condiciones especiales por las cuales se debe de regir el mismo y el de las partes. Y siendo que desde el momento que se trasladaron los recursos financieros, estos pasan a formar parte del capital fideicometido, el cual es autónomo y debe de ser administrado de acuerdo al objeto del mismo.

De conformidad con lo antes indicado confirmándose la procedencia del debido procedimiento administrativo, denotando debilidad del supuesto hallazgo, el cual no tiene fundamento, por lo que con mis argumento, de hecho y derecho solicito que se tenga por desvanecido el mismo, y al resolver se declare que dicho hallazgo no tiene razón ni fundamento por lo que debe declararse sin lugar.”

El Ingeniero Alejandro Sánchez Estévez Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril de 2016, manifiesta:

“Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparte por las situaciones siguientes:

Se menciona el renglón 189; pero no se indica el nombre del renglón, ya que este podría ser de carácter contable o de otra índole.



En cuanto a lo indicado que los contratos no se apegan a lo descrito por la Ley de Contrataciones del Estado, fundamentándome en lo que establece la Ley del Organismo Judicial, que la Ley especial prevalece sobre la general, -FONAGRO-, para su funcionamiento se rigen por sus propias normas y reglamentos como a continuación, indico:

- I) De conformidad con la Escritura de Constitución del Fideicomiso Fondo Nacional Para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, se constituyó mediante escritura pública 278 de fecha 3 de octubre del año 1994, autorizada por el Notario Byron Díaz Orellana, consta en la cláusula segunda, que forma sucinta indica; que el Fideicomiso se regirá por lo que establece el Código de Comercio Decreto número 2-70 artículos 766 al 793, entre otras normativas que lo rige está el Reglamento de administración y Funcionamiento de -FONAGRO:
- II) Atendiendo a lo anterior El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de su facultades reglamentadas emitió el Acuerdo Ministerial, 136-2011, En el Capítulo IV “Gerencia General Artículo 15, FONAGRO contará con una Gerencia General a efecto de darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones que tome el Consejo...” “Artículo 16 inciso J. Nombrar y remover al personal de FONAGRO con el visto bueno del Despacho Ministerial del MAGA...” que en capítulo III Regula lo referente al Consejo Directivo y en la literal i) indica “Aprobar los instrumentos administrativos y técnicos que constituyan al buen funcionamiento de FONAGRO, propuesta por la Gerencia General”:
- III) El Consejo Directivo emitió la resolución 28/2011, que contiene la Reglamentación para la contratación de servicios técnicos profesionales y consultores con recursos del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria”. En dicho reglamento en el CAPITULO II CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO, PROFESIONAL Y CONSULTORIAS Artículo 3. Contratación. La Gerencia General del fideicomiso FONAGRO es el único órgano facultado por Consejo Directivo para autorizar la contratación de personal técnico y profesional que laborará en las distintas unidades, dicha contratación debe contar con el visto bueno del Señor Ministro de Ministerio de Agricultura -MAGA- ...” El proceso de contratación anual se inicia con la nómina de personal a contratar la cual deberá de estar firmada por la Gerencia del FONAGRO y deberá contar con el visto bueno del Despacho Ministerial del MAGA...” “Artículo 5. Suscripción de Contrato. La elaboración de los contratos por servicios técnicos, profesionales y de consultorías estará a cargo de la Unidad Administrativa Financiera debiendo constar en cada uno de ellos con la respectiva acta de legalización de firmas realizada por el Asesor Jurídico del FONAGRO...”Para el caso de prestación de servicios técnicos y profesionales, los



contratos serán suscritos entre el personal contratado y la Gerente General del Fideicomiso FONAGRO..."

Es precisamente por ello, que de acuerdo con lo que para el efecto establece el artículo 46 del Decreto 22-2014 del Congreso de la República, a saber, que la ejecución de los fideicomisos debe seguir la operatoria del fideicomiso establecido en el manual correspondiente, entonces, cabe la pregunta: ¿Cuál es el manual correspondiente?, la respuesta: el reglamento de para la contratación de servicios técnicos, profesionales (...) y el manual de puestos y funciones del fideicomiso del FONAGRO a través del cual se realizó la modalidad de ejecución en cuanto a la contratación de servicios para el funcionamiento del fideicomiso.

Cabe destacar que de acuerdo a lo que establece el artículo 48 del decreto 22-2014 del Congreso de la República, a saber, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales para el caso de los fideicomisos, los procedimientos no deben contravenir lo que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley de contrataciones, la contratación de servicios técnicos;- lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que el Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO- y el Reglamento para la contratación de servicios técnicos, profesionales y consultorías con recursos del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO- no riñen entre sí, más bien se complementan al desarrollar de una forma más exclusiva los procedimientos de contratación del fideicomiso.

No obstante lo anterior, el artículo 79 del decreto 13-2013 del Congreso de la República establece que "Durante los próximos tres ejercicios fiscales consecutivos a partir del primero de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente al de la aprobación de esta Ley, se exceptuará la aplicación del artículo 33 Ter (los fideicomisos deben contratar en base a la ley de Contrataciones) a las entidades incluidas en la literal g) del artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto", a saber, los fideicomisos constituidos con fondos públicos.

Además atendiendo a los presupuestos o requisitos que establece el Código de Comercio para la constitución del Fideicomiso, los cuales fueron cumplidos por -FONAGRO-, es de concluir a mi criterio que el contrato del Fideicomiso se suscribió determinando el alcance, objetivos, y condiciones especiales por las cuales se debe de regir el mismo y el de las partes. Y siendo que desde el momento que se trasladaron los recursos financieros, estos pasan a formar parte del capital fideicometido, el cual es autónomo y debe de ser administrado de acuerdo al objeto del mismo.



De conformidad con lo antes indicado confirmándose la procedencia del debido procedimiento administrativo, denotando debilidad del supuesto hallazgo, el cual no tiene fundamento, por lo que con mis argumento, de hecho y derecho solicito que se tenga por desvanecido el mismo, y al resolver se declare que dicho hallazgo no tiene razón ni fundamento por lo que debe declararse sin lugar.”

El señor Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez Representante del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario -CONADEA-. y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso y la señora María Angélica Morales Blanco Representante del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario -CONADEA-. y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso, todos durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril de 2016, manifiestan:

“Según el Acuerdo Ministerial No. 136-2011, publicado en el Diario de Centro América el día jueves 25 de agosto del 2011, en su Artículo 6. (Funciones del Consejo de FONAGRO), NO establece como función la suscripción y seguimiento de los contratos, para lo cual sugerimos ver el Anexo 1.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios de los responsables no desvanecen el incumplimiento detectado, porque el Reglamento no fue hecho de acuerdo a la Normativa indicada en el criterio del presente hallazgo, asimismo Gerencia General del Fideicomiso debe tener conocimiento con relación a la contratación de personal con fondos públicos y debe apegarse a las Leyes generales aplicables para el efecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	7,531.25
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE	5,974.50
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	JOSE SEBASTIAN MARCUCCI RUIZ	7,531.25
REPRESENTANTE DEL SECTOR COOPERATIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	5,985.90
REPRESENTANTE DEL COMITE BILATERAL DE MUJERES RURALES	MARIA ANGELICA MORALES BLANCO DE PIMENTEL	5,985.90
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 41,258.80



Hallazgo No. 3

Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas .

Condición

Se determinó que durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Unidad Operativa del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, contrato personal por Servicios Técnicos y Profesionales, bajo el Renglón 189 “Otros Estudios y/o Servicios, los cuales ejercen funciones administrativas y toma de decisión correspondiente al Fideicomiso, tal es el caso del Jefe Administrativo Financiero, Director de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Asesores Agropecuarios y Secretarías.

Criterion

El Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Quince, Artículo 18. Contratación de estudios y/o servicios, Establece “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189, Otros Estudios y/o Servicios, tienen prohibido suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Se exceptúan de esta disposición, el pago de servicios contratados en el exterior que permitan llevar a cabo la representación diplomática del país ante la comunidad internacional.

El Acuerdo Ministerial No. 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, en el Artículo 1. Establece: “Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, que permitan los registros contables y presupuestarios.” La aplicación de los clasificadores contenidos en el presente manual, son de uso obligatorio para las entidades del Sector Público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario. (...) ”Descripción de cuentas;



Grupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia (...).

Causa

Inobservancia a la legislación vigente por parte de la Gerencia General del Fideicomiso al aprobar la contratación de personal bajo el renglón 189 para funciones permanentes y de decisión en las operaciones del Fideicomiso .

Efecto

Desorganización y riesgo en la confidencialidad y responsabilidad para la administración de bienes y recursos por la asignación de funciones administrativas a personal temporal, que por su naturaleza deben ser asignadas a personal permanente.

Recomendación

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación gire instrucciones a donde corresponda a efecto de que las responsabilidades financieras y administrativas del Fideicomiso sea asignada a personal permanente ya existente en el Ministerio para desarrollar dichas funciones en el Fideicomiso, en virtud que no se pueden crear nuevas plazas, por el motivo de estar emplazado dicho Ministerio.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, Manifiesta que:

En relación a la condición del presente hallazgo, no se comparte por la falta de especificación de la naturaleza y objeto de cada uno de los renglones presupuestarios, según las referencias indican que: Se contrató personal por Servicios Técnicos y Profesionales, bajo el Renglón 189, otros estudios y/o servicios, pues no indican los nombres y apellidos de las personas que desempeñaron las funciones de los puestos mencionados en la condición del hallazgo, evidenciando inconsistencia en la presentación del hallazgo de la entidad fiscalizadora. Toda vez que para el desempeño de cada una de las funciones se generó rotación del personal correspondiente.

El Ingeniero Elmer Alberto López Rodríguez Ministro de Agricultura, Ganadería y



Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 2 de Febrero 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril del 2016, manifiesta que:

Mi período como Ministro del MAGA terminó el 1 de febrero del 2015 y no realicé estas contrataciones del FONAGRO, para el período de 2015. Razón por la cual no debería ser parte De estos hallazgos. Agradezco tomar esto en consideración, sin embargo, procedo a argumentar lo siguiente:

Desde el año 2013 en base a la Resolución 28-2011 se ha hecho efectivo el pago correspondiente a las prestaciones laborales (Aguinaldo, Vacaciones, Bono 14, Bono Incentivo, Indemnización) al personal contratado. Por lo anteriormente expuesto, el 27/11/2015 con el afán de dar cumplimiento a la Leyes y Reglamentos Vigentes y a lo determinado por el Juzgado de Primera Instancia de cuentas, tomando en cuenta los derechos ya adquiridos por los trabajadores y evitando el menoscabo al Gobierno de Guatemala al evitar pagos adicionales en costas judiciales, sueldos caídos y cualquier otra solicitud de índole civil, solicite al ministerio de trabajo una opinión jurídica para que el personal continúe recibiendo los pagos de ley correspondientes en concepto de prestaciones laborales, para lo cual adjunte el expediente que consistió en Resolución 28/2011 Opinión emitida por el Ministerio de Trabajo el 21/5/2014, Sentencia Juicio de Cuenta No. 01051-2014-00016, Sentencia Juicio de Cuenta No. 01051-2014-00018, Opinión Jurídica del MAGA 29/09/14, Dictamen Jurídico de FONAGRO, "Reglamento para la Contratación de Servicios Técnicos, profesionales y consultorías con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-"

El 22 de diciembre del 2,015 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social Inspección General de Trabajo emitió una opinión 154-2015-CRSA/cevo 14/12/15 Registro IGT 6808-2015. El Asunto a tratar es el artículo 8 Prestaciones Laborales, "Reglamento para la Contratación de Servicios Técnicos, profesionales y consultorías con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-"

La Opinión dice lo siguiente: I. Se consideran trabajadores a todas aquellas personas que reúnen los requisitos esenciales establecido en la ley, como tener un horario de trabajo, un salario, dependencia continuada, dirección inmediata o delegada a cambio de una retribución de cualquier clase o forma. Basta con que se inicie la relación de trabajo, mediante la cual una persona queda obligada a prestar sus servicios profesionales o técnicos. II. En base a lo que establece el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los derechos laborales son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija



la ley. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. III. Se confirma lo resuelto en la Opinión Jurídica sobre los derechos laborales que gozan los trabajadores del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- de fecha 21 de mayo del 2014, según Correlativo No. AJIGT-0045-2014, Registro No. 3343-2014 JAO/dlv de la Inspección General de Trabajo.

Es necesario tomar en cuenta que los contratos que se suscriben para la prestación de servicios al Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- son de carácter civil de acuerdo a la naturaleza de la figura del FIDEICOMISO, que es una figura eminentemente privada y no pública, si bien es cierto que el fideicomiso fue establecido con fondos públicos, estos fondos son objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Con el objetivo de regularizar el gasto se hizo la solicitud al Ministerio de Finanzas del grupo 0 pero fue negada la solicitud por estar en el renglón 18, este problema no se había presentado antes en el fideicomiso porque en 22 años nunca se habían transparentado el uso de los recursos de funcionamiento que fue uno de los requisitos de la Contraloría General de Cuentas, al implementar la unidad ejecutora. También cabe mencionar que las plazas no pudieron solicitarse a ONSEC porque el MAGA está emplazado y no se pueden crear plazas nueva, y tomando en cuenta que la mayoría del personal, ya estaba laborando en el fideicomiso previo a que yo ejerciera el cargo no podía despedir a todo el personal, porque estaba vedando sus derechos; además los objetivos del fideicomiso no se hubieran cumplido al no contar con el personal suficiente para cumplir los mismos.

Es importante indicar, que de conformidad con los principios generales del derecho para la aplicación e interpretación de las normas jurídicas una ley especial prevalece sobre una ley general, por tanto en el presente caso el fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- debe ser auditado bajo la normativa aplicada a los fideicomisos, regida en leyes especiales, y no bajo la aplicada a las entidades e instituciones del Organismo Ejecutivo.

El Ingeniero José Sebastián Marcucci Ruíz, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el



Período del 3 de Febrero 2015 al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril de 2016, manifiesta que:

“Con el objetivo de regularizar la situación del Recurso Humano, se realizó la solicitud ante las instancias correspondientes con el fin de crear plazas de carácter permanente, solicitud que fue negada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, y por ende las plazas no pudieron solicitarse a la Oficina Nacional de Servicio Civil, porque el MAGA está emplazado y no se pueden crear plazas nuevas, y tomando en cuenta que la mayoría del personal estaba laborando en el fideicomiso y no podía despedirse a todo el personal, porque se estaría vedando sus derechos; además los objetivos del fideicomiso no se hubieran cumplido al no contar con el personal suficiente para cumplir los mismos.

Es importante indicar, que de conformidad con los principios generales del derecho para la aplicación e interpretación de las normas jurídicas una ley especial prevalece sobre una ley general, por tanto en el presente caso el fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- debe ser auditado bajo la normativa aplicada a los fideicomisos, regida en leyes especiales, y no bajo la aplicada a las entidades e instituciones del Organismo Ejecutivo.

Para cumplir con la normativa vigente se crearon la Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa -UDDAFITA-, para cada Viceministerio y Unidades Ejecutoras, clasificándolas en A y B, con personal idóneo administrativo y financiero que laborada dentro del MAGA, quienes están contratados con Plazas 011 y 022, para la conformación de las UDAFITAS, quienes poseen todo el conocimiento y experiencia necesaria para administrar recursos públicos y regularizarlos.

Adjunto copia del Acuerdo Ministerial No. RH-01169-2015, donde se crea la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del FONAGRO.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios de los responsables no desvanecen el hecho detectado, ya que las decisiones financieras y administrativas deben ser asignadas a personal permanente responsable de dichas decisiones, por la naturaleza del renglón en el que ejercen sus funciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	7,531.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE SEBASTIAN MARCUCCI RUIZ	7,531.25
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSEDTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 23,312.50

Hallazgo No. 4

Personal no llena el perfil del puesto funcional

Condición

Al evaluar el perfil del personal en las diferentes unidades de trabajo que integran el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- Se determinó que no todo el personal contratado cumple con el perfil requerido en el Manual de Puestos y Funciones del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, en virtud que en la Unidad de Seguimiento y Evaluación de Proyectos “UTSE” laboran como Asesores Agropecuarios con nivel académico de Bachiller en Ciencias y Letras, en la Unidad de Auditoría Interna laboran como Auditores internos peritos contadores e ingenieros en sistemas, en la Unidad de Asesoría Legal laboran como Asesor Legal con nivel académico Bachiller en Ciencias y letras.

Criterio

El Manual de Puestos y Funciones del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, (Funciones), aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 495-2009 de fecha 06 de noviembre de 2009 indica: “...ASESOR LEGAL: Especificaciones del Puesto: Título Universitario de Abogado y Notario, con el conocimiento en el manejo de fideicomisos, conformación de organizaciones y experiencia en la elaboración de informes técnicos y legales de esta naturaleza. ASESOR DE PROYECTOS: Especificaciones del Puesto: Poseer Título Profesional de Ingeniero Agrónomo o carrera afín con experiencia en formulación y evaluación de proyectos, conocimiento en gestión administrativa y manejo de créditos. ASESOR TÉCNICO DE PROYECTOS: Especificaciones del Puesto: Poseer título de nivel medio con estudios universitarios en Agronomía o carrera afín, con experiencia en formulación y evaluación de proyectos, conocimiento en gestión administrativa y manejo de créditos. AUDITOR INTERNO: Especificaciones del puesto: Poseer título de Auditor y contador Público y/o Pensum cerrado en la misma carrera, con conocimiento en formulación y evaluación de proyecto...”

El Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos



mil Quince, Artículo 45. Responsables de los fideicomisos. Establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.".

Causa

Incumplimiento por parte del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- como Representante del Fideicomitente y de la Gerencia General del Fideicomiso, a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso, al contratar personal que no cumple con el perfil requerido según los correspondientes manuales.

Efecto

Que los objetivos y fines del Fideicomiso, no se cumplan en su totalidad de una forma efectiva y eficiente, al no contar con personal que llene los perfiles requeridos para ejercer las funciones descritas en los manuales y términos de referencia para los cuales fueron contratados.

Recomendación

El Ministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como máxima autoridad del Fideicomiso debe girar instrucciones por escrito al Gerente General del Fideicomiso, a efecto de dar cumplimiento a los Manuales de puesto y Funciones del Fideicomiso los cuales deben de trasladar al Consejo Directivo para que sea aprobado.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta que:

Con respecto a la condición y el criterio del presente hallazgo, no se comparten por la falta de indicación de nombres y apellidos de las personas que según las referencias, no llenan el perfil del puesto funcional, pues al no contar con los datos generales de las personas no se puede individualizar la circunstancia de la



designación en cada uno de los puestos de trabajo evidenciando deficiencias en el asunto presentado como hallazgo.

El Ingeniero Elmer Alberto López Rodríguez, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 02 de Febrero 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril del 2016, manifiesta:

Mi período como Ministro del MAGA terminó el 1 de febrero del 2015 y no realicé estas contrataciones del FONAGRO, para el período de 2015. Razón por la cual no debería ser parte De estos hallazgos. Agradezco tomar esto en consideración, sin embargo, procedo a argumentar lo siguiente:

Tomando en cuenta la base Legal: Reglamento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- aprobado según Acuerdo Ministerial No. 136-2011, de fecha 25 de Agosto del 2011. En el “Capítulo IV De La Gerencia General: Artículo 15 FONAGRO contará con una Gerencia General con efecto de darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones que tome el Consejo...” Artículo16 “De las Funciones. Son funciones de la Gerencia General de FONAGRO...”Inciso k) Crear las secciones y asesorías que estime necesarias para el mejor desempeño de FONAGRO, así como aprobar su normativa de funcionamiento.

En enero de 2015 se actualizaron todos los perfiles de puestos o Términos de Referencia TDR con un formato ISO 9000 en el cual se describe cada uno de los puestos y los requisitos de cada puesto. Por lo que adjunto el organigrama aprobado y los TDR de cada uno de los puestos funcionales aprobados por la autoridad superior en la nómina anual por el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación.

El Acuerdo Ministerial 425-2009 que mencionan en el criterio no era necesario faccionarlo además no está vigente desde el 2012 que ingrese a trabajar en el fideicomiso, considero que la persona que lo elaboró no tenía los conocimientos ni la experiencia necesaria para saber cómo funcionaba el fideicomiso de ahí el error de hacer un Acuerdo Ministerial cuando es parte de las funciones de la Gerencia General definir las funciones y requerimientos del personal a laborar en el Fideicomiso. Y como se mencionó en el párrafo anterior La Gerencia General debe darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones del Consejo de ahí la necesidad de crear las secciones y asesorías que considere necesaria para el adecuado desempeño de FONAGRO. Esta fue la razón por la cual se readecuo el organigrama y los TDR del personal pues no estaban actualizados. Cabe mencionar que más del 60% del personal ya era parte de la nómina de FONAGRO y tenía las funciones que se actualizaron que autorizo la Gerencia de FONAGRO



en enero de 2015, algunas de estas personas tienen más de diez años de desempeñar su trabajo dentro del fideicomiso. Razón por la cual la experiencia laboral de este personal no se podía desestimar y son parte de las fortalezas que algunas personas tienen para el adecuado desempeño de sus funciones.

El Ingeniero José Sebastián Marcucci Ruiz Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 3 de Febrero 2015 al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril de 2016, manifiesta:

“Tomando en cuenta la base Legal: Reglamento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- aprobado según Acuerdo Ministerial No. 136-2011, de fecha 25 de Agosto del 2011. En el “Capítulo IV De La Gerencia General: Artículo 15 FONAGRO contará con una Gerencia General con efecto de darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones que tome el Consejo...” Artículo16 “De las Funciones. Son funciones de la Gerencia General de FONAGRO...”Inciso k) Crear las secciones y asesorías que estime necesarias para el mejor desempeño de FONAGRO, así como aprobar su normativa de funcionamiento.

En enero de 2015 se actualizaron todos los perfiles de puestos o Términos de Referencia TDR con un formato ISO 9000 en el cual se describe cada uno de los puestos y los requisitos de cada puesto. Por lo que se adjunta el organigrama aprobado y los TDR de cada uno de los puestos funcionales aprobados por la autoridad superior en la nómina anual por el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación.

El Acuerdo Ministerial 425-2009 no está vigente desde el 2012, la Gerencia General debe definir las funciones y requerimientos del personal a laborar en el Fideicomiso y darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones del Consejo de ahí la necesidad de crear las secciones y asesorías que considere necesaria para el adecuado desempeño de FONAGRO. Esta fue la razón por la cual se readecuo el organigrama y los TDR del personal pues no estaban actualizados. Cabe mencionar que más del 60% del personal ya era parte de la nómina de FONAGRO y tenía las funciones que se actualizaron que autorizo la Gerencia de FONAGRO en enero de 2015, algunas de estas personas tienen más de diez años de desempeñar su trabajo dentro del fideicomiso. Razón por la cual la experiencia laboral de este personal no se podía desestimar y son parte de las fortalezas que algunas personas tienen para el adecuado desempeño de sus funciones.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, la Gerencia General de FONAGRO es la



encargada de contratar el personal que trabaja en el mismo, con el visto bueno del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, contrataciones que deben apegarse a lo descrito en los Manuales aprobados, por lo tanto los comentarios de los responsables no desvanecen la deficiencia detectada y asimismo el Acuerdo que mencionan los responsables no es el 425-2009 sino que el 495-2009, que se refiere a la aprobación del Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	7,531.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE SEBASTIAN MARCUCCI RUIZ	7,531.25
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 23,312.50

Hallazgo No. 5

Manual de funciones y procedimientos no actualizados

Condición

En el Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- con relación a los puestos funcionales en cada unidad de trabajo se determinó que existen más puestos funcionales de lo que establece el Manual antes descrito.

Criterio

Manual de Puestos y Funciones del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 495-2009 de fecha 6 de noviembre de 2009, describe la estructura organizacional que funcionara en el Fideicomiso de la forma siguiente: 1. Consejo Directivo, 2. Gerencia General, 2.1. Asesor Técnico Financiero, 2.2. Asesor Legal, 3. Secretaría de Gerencia, 4. Unidad de Auditoría de Proyectos 4.1. Auditores de Proyectos; 5. Coordinación Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación 5.1. Asesores de Proyectos 6. Unidad Administrativa Financiera, 6.1. Auxiliar de Administración, 6.2. Mensajería Mantenimiento; de los cuales se detallan los siguientes puestos: a) Gerente General, b) Secretaría de Gerencia, c) Asesor Legal, d) Asesor Técnico Financiero, e) Jefe Administrativo Financiero, f) Auxiliar Administrativo Financiero, g) Piloto Mensajero, h) Coordinador de la



Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación, i) Asesor de Proyectos, j) Asesor Técnico de Proyectos (15), k) Coordinador de Auditoría Interna, l) Auditor Interno (5).

Causa

Incumplimiento por parte del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Gerencia General, al contratar mas personal que lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso.

Efecto

Gastos innecesarios y exceso de personal que funcionalmente no es necesario, ocasionando menoscabo de los recursos del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación como máxima autoridad del Fideicomiso conjuntamente con Gerencia General, debe velar por el cumplimiento de los Reglamentos y Manuales del Fideicomiso, optimizando así los recursos financieros del FONAGRO, así mismo si fuere necesario actualizarlos acorde a los procesos administrativos y necesidades que se presentan ya previstas.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten por la falta de aclaración en el sentido de si ésta situación es irregular o no, se observa que el supuesto hallazgo es un asunto más de forma que de fondo a tratar, asimismo, se percibe más como una observación y no como un hallazgo al grado de que no se indica la cantidad de más o menos de personas laborantes, limitando tratar el asunto mediante el comentario de administración.

El Ingeniero Elmer Alberto López Rodríguez Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso durante el Período del 1 de enero de 2014 al 02 de Febrero 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril del 2016, manifiesta:

Tomando en cuenta la base Legal: Reglamento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- aprobado según Acuerdo Ministerial No. 136-2011, de fecha 25 de Agosto del 2011. En el “Capítulo IV De La Gerencia General: Artículo 15 FONAGRO contará con una Gerencia General con efecto de darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones que tome el Consejo...” Artículo 16 “De las Funciones. Son funciones



de la Gerencia General de FONAGRO..." Inciso k) Crear las secciones y asesorías que estime necesarias para el mejor desempeño de FONAGRO, así como aprobar su normativa de funcionamiento.

En enero de 2015 se actualizaron todos los perfiles de puestos o TDR con un formato ISO 9000 en el cual se describe cada uno de los puestos y los requisitos de cada puesto. Por lo que adjunto el organigrama aprobado y los TDR de cada uno de los puestos funcionales aprobados por la autoridad superior en la nómina anual por el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Los procedimientos todos fueron actualizados para lo cual entrego informe de transición en el cual se dieron a conocer a la autoridad superior. Adjunto oficios.

El Ingeniero José Sebastián Marcucci Ruiz Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 3 de Febrero 2015 al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril de 2016, manifiesta:

"Tomando en cuenta la base Legal: Reglamento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- aprobado según Acuerdo Ministerial No. 136-2011, de fecha 25 de Agosto del 2011. En el "Capítulo IV De La Gerencia General: Artículo 15 FONAGRO contará con una Gerencia General con efecto de darle viabilidad y seguimiento a las decisiones y resoluciones que tome el Consejo..." Artículo 16 "De las Funciones. Son funciones de la Gerencia General de FONAGRO..." Inciso k) Crear las secciones y asesorías que estime necesarias para el mejor desempeño de FONAGRO, así como aprobar su normativa de funcionamiento. En tal virtud, es el Gerente del Fondo relacionado quien deberá desarrollar esta actividad y ejercer el control sobre los puestos funcionales que establece el manual de puestos y funciones del fideicomiso.

En enero de 2015 se actualizaron todos los perfiles de puestos o TDR con un formato ISO 9000 en el cual se describe cada uno de los puestos y los requisitos de cada puesto. Por lo que adjunto el organigrama aprobado y los TDR de cada uno de los puestos funcionales aprobados por la autoridad superior en la nómina anual por el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Los Manuales de procedimientos todos fueron actualizados para lo cual entrego informe de transición en el cual se dieron a conocer a la autoridad superior."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no demuestran que cumplieron con el Manual de Puestos y Funciones y que el



mismo no fue actualizado porque los puestos funcionales no corresponden a los establecidos en dicho manual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	7,531.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE SEBASTIAN MARCUCCI RUIZ	7,531.25
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 23,312.50

Hallazgo No. 6

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la evaluación del personal contratado por el Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, bajo el renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, se determinó que no se aplicó correctamente el renglón presupuestario, ya que servicios de asesoría jurídica y servicios de auditoría se operaron con el mismo renglón, siendo lo correcto los renglones 183 Servicios Jurídicos y 184 Servicios económicos, contables y de auditoría respectivamente.

Criterio

El Decreto No. 22-2014, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Artículo 18. Contratación de Estudios y/o Servicios, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189, Otros Estudios y/o Servicios, tienen prohibido suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Se exceptúan de esta disposición, el pago de servicios contratados en el exterior que permitan llevar a cabo la representación diplomática del país ante la comunidad internacional."

El Manual de Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Publicas, para el Sector Público de Guatemala 5ta Edición de junio 2013. Establece: "18



Servicios Técnicos y Profesionales Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones: ...183 Servicios jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico; 184 Servicios económicos, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría... 189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores.”

Causa

Inobservancia por parte de Gerencia General y la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera -UDDAF- del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás leyes vigentes, asimismo incorrecta aplicación de Renglones Presupuestarios.

Efecto

Desconfianza en los registros al no aplicarse los renglones presupuestarios debidamente, porque el gasto no se registra como corresponde en el presupuesto de egresos del Fideicomiso y en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Recomendación

La Gerencia General del Fideicomiso, debe girar instrucciones escritas a la Dirección Desconcentrada de Administración Financiera, para que se implementen controles para la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, en la suscripción de contratos y en los pagos que se realicen, observando para el efecto lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás leyes vigentes.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten por la falta de indicación de los datos generales de las personas contratadas y observadas por la comisión de auditoría de la entidad fiscalizadora, denotando debilidad en la condición del supuesto hallazgo.



El Señor Erick Mauricio Saravia Ruiz Jefe de la Unidad descentralizada de Administración Financiera -UDDAF- del Fideicomiso durante el Período del 2 de junio al 31 de diciembre de 2015, mediante Oficio número UDDAF/FONAGRO-ES-064-2016 de fecha 1 de abril de 2016, manifiesta:

La UDDAF asignada a FONAGRO, se conformó en el segundo semestre del año auditado, según Acuerdo Ministerial No. RH-011-69-205, por lo tanto, en virtud del tiempo transcurrido, el presupuesto de funcionamiento, el cual no le fue otorgado al Fideicomiso por el Congreso de la República de Guatemala, para el ejercicio fiscal 2015, fue solicitado en apoyo al MAGA, dentro del cual se colocó al personal contratado dentro del sub grupo de gasto 18, renglón 189. La reasignación de los renglones de gasto dentro de dicho subgrupo, suponía una modificación presupuestaria de la Administración Financiera Central, la cual dependía de las decisiones y compromisos ya adquiridos por el Despacho Ministerial, enmarcados en un año de ejecución presupuestaria muy difícil, derivado de la baja recaudación fiscal y aunado por la baja inyección de presupuesto y cuota financiera a los ministerios en el desarrollo de sus funciones.

Ante dicha situación, prevaleció el principio de ejecución, como un proceso dinámico de convertir en realidad la acción que ha sido planeada, preparada y organizada y ejecutar el gasto de la forma en que se encontraba ya planteado y autorizado por el MINFIN (con la asignación de los recursos), ya que desarrollar procesos de reclasificación, modificaciones y transferencias presupuestarias conllevarían demasiado tiempo, el cual repercutiría en un atraso de la ejecución así como en el cumplimiento de pago de honorarios al personal en funciones aunado a la problemática de modificar y ratificar el proceso en base a la legislación vigente, ya que dicho personal poseía un contrato por prestación de servicios técnicos/ profesionales, el cual debería haber sido modificado en relación a la partida presupuestaria a afectar. Dicha situación a la fecha se encuentra solventada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios de los responsables no los exime de la responsabilidad de aplicar correctamente los renglones presupuestarios según la naturaleza del gasto con base al Manual de Clasificación Presupuestaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSEDTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
JEFE DE UDDAF	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	2,613.31
Total		Q. 10,863.31

Hallazgo No. 7

Inexistencia de libro de actas

Condición

Se determinó en los libros de actas que utiliza el Fideicomiso, que Gerencia General no posee un libro específico y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para la suscripción de Actas por Gerencia General, puesto que las actas suscritas por Gerencia se redactan en libro de la unidad de Asesoría Legal.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas tendrá las Atribuciones siguientes: ... literal k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

El Acuerdo No.09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.

Causa

La Gerente General del Fideicomiso no cuenta con Libro de Actas y no hizo las gestiones necesarias ante la Contraloría General de Cuentas para autorizarlo.

Efecto

Desorden administrativo y confusión al mezclar Actas suscritas por Gerencia



General con Actas de otras unidades del Fideicomiso.

Recomendación

Gerencia General del Fideicomiso debe gestionar ante la Contraloría General de Cuentas a efecto de que se autorice un Libro de Actas específico para dicha unidad Gerencial.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

“La condición y criterio del presente hallazgo no se comparten por la situación siguiente: los libros de actas para las diferentes unidades de FONAGRO autorizados por la Contraloría General de Cuentas; cumplen con todos los requisitos del Acuerdo No. 09-03.

Pues en la condición del hallazgo, literalmente indican “puesto que las actas suscritas por Gerencia se redactan en libro de la Unidad de Asesoría Legal”, entonces, desvirtúan el título del hallazgo: Inexistencia de libro de actas, comprobándose debilidad en el asunto del supuesto hallazgo de la entidad fiscalizadora.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios de la responsable no desvanece el incumplimiento detectado, puesto que toda unidad del Fideicomiso debe contar con un Libro de Actas específico, principalmente Gerencia General, que es en donde se giran ordenes e instrucciones para el buen funcionamiento del Fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 8,250.00

Hallazgo No. 8

Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo



Condición

Se determinó que del 1 de enero al 24 de agosto de 2015 el Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- no contaba con un Reglamento específico para el manejo del Fondo de Caja Chica, debido que el 25 de agosto de 2015 aprobó el Consejo Directivo mediante Resolución No. 45/2015 dicho Manual.

Criterion

El Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Quince, Artículo 45. Responsables de los fideicomisos. Establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente".

El Acuerdo No. 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Adicionalmente el numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas,



debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

Adicionalmente el numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

Causa

Incumplimiento en la implementación de controles por parte de la Gerente General, al no adoptar mecanismos de control para el manejo y uso del fondo de caja chica.

Efecto

Riesgo de perdida en los fondos del Fideicomiso y acumulación de gastos innecesarios que no tienen calidad de gasto.

Recomendación

La Gerente General de Fideicomiso debe crear y gestionar los mecanismos necesarios para el control administrativo y financiero de los recursos del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

El título, la condición y el criterio del presente hallazgo, no se comparten por las circunstancias siguientes: El título del hallazgo dice falta de normativa para el uso del Fondo Rotativo, mientras que en la condición del hallazgo, indican que el FONAGRO, no contaba con un Reglamento específico para el manejo del Fondo de Caja Chica, existiendo dentro del hallazgo citado una evidente contradicción en la identificación de la clase o tipo de fondos, limitando poder emitir comentario de administración al respecto, pues la identificación de cada uno de los fondos referidos son distintos uno del otro, denotando inconsistencia del hallazgo.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios de la responsable no desvanecen la deficiencia detectada, toda vez que Gerencia General es la designada por el Consejo Directivo para crear y gestionar los controles necesarios para el buen funcionamiento financiero y administrativo del Fideicomiso.

El Señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, Jefe de la Unidad desconcentrada de Administración Financiera -UDDAF- del Fideicomiso, durante el Período del 2 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y el Licenciado Fredy Leopoldo López Robles Jefe Administrativo Financiero del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, manifiestan que con relación a al incumplimiento detectado, la única persona quien debe crear y gestionar las Políticas, Manuales y Reglamentos para el buen funcionamiento del Fideicomiso es la Gerente General, por lo que no se vinculan con el presente hallazgo y sus documentos de descargo se encuentran en los papeles de trabajo de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 8,250.00

Hallazgo No. 9

Suscripción de actas en hojas no autorizadas

Condición

Se determinó que existen Actas suscritas en el reverso de los folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de Gerencia General y de Auditoría Interna del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, los que no cuentan con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Criterion

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, Atribuciones. Establece. "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: literal k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".



Causa

Incumplimiento por parte de Gerencia General como autoridad administrativa superior en el control de las Actas suscritas y mala utilización de Libros de Actas por las diferentes unidades del fondo.

Efecto

Actas suscritas en hojas sin autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas y mala aplicación al utilizar el reverso de cada hoja del Acta.

Recomendación

La Gerencia General debe girar instrucciones a las diferentes unidades que conforman el Fideicomiso, a efecto de que la suscripción de actas se haga adecuadamente y cumpliendo con los requisitos para dicha suscripción.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten por la falta de objetividad pues; no indican a que número de actas corresponden los folios citados, el título del hallazgo literalmente indica: "Suscripción de actas en hojas no autorizadas", mientras que en la condición, indican que: "Se determinó que existen actas suscritas en el reverso de los folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas". Denotando contradicción entre la autorización y/o aprobación de las actas suscritas en hojas autorizadas por la entidad fiscalizadora.

Así mismo, considero que este hallazgo carece de validez porque la información se encuentra consignada dentro del libro autorizado por la Contraloría de Cuentas, y las hojas están foliadas, mismas que cuentan con el sello de la Contraloría General de Cuentas, denotando debilidad del hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, las hojas móviles en las cuales se suscribieron Actas, carecen de las especificaciones de autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas, tales como: Sello oficial y número, por lo que los comentarios no desvanecen la deficiencia detectada.

El Licenciado Guillermo Horacio de León Larios Coordinador de Auditoría Interna Durante el Período del 3 de Febrero 2015 al 9 de septiembre de 2015, manifiesta



que dentro del periodo que estuvo bajo su responsabilidad la Coordinación de Auditoría Interna no redactaron Actas al reverso de las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por lo que no se vinculan con el presente hallazgo y sus documentos de descargo se encuentran en los papeles de trabajo de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 8,250.00

Hallazgo No. 10

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Se determinó que los Contratos suscritos por Gerencia General de personal bajo renglón 189 "Otros Estudios y/o Servicios", durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, no fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en su ARTÍCULO 54. Transparencia en el uso de los fondos públicos y otros contratos. Establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adjudicaciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa estableciendo en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos.

La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su



validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría.

Si en la fiscalización se detectare n anomalías, la Contrataría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda..”

Causa

Incumplimiento por parte de la Gerencia General, en las regulaciones y normas establecidas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de personal que presta sus servicios como Técnicos y/o Profesionales en el Fideicomiso.

Recomendación

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación gire instrucciones a la Gerencia General del Fideicomiso para que se cumpla con las Normativas para la publicación de todas las contrataciones, en el portal de GUATECOMPRAS, a efecto de transparentar el gasto del fondo.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten por la falta de indicación del número y fecha de cada uno de los contratos suscritos con cargo al renglón presupuestario 189, así mismo en la condición literalmente indica: “Se determinó que los contratos suscritos por Gerencia General de personal”, no así Gerencia General de FONAGRO. Limitando emitir el comentario respectivo, denotando debilidad del supuesto hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, la responsable en sus comentarios no desvanece el incumplimiento porque durante el ejercicio fiscal 2015 no publicó las contrataciones efectuadas para el Fideicomiso, en el portal de GUATECOMPRAS.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSEDTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 8,250.00

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a convenios

Condición

En la Ejecución de Proyectos del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- se determinó que existe el Convenio No. 10-2014 de fecha 23 de junio de 2014 para ejecutar el proyecto Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala con la Escuela Nacional de Agricultura -ENCA- por un monto de Q.9,380,230.00; y aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 342-2014 de fecha 23 de junio de 2014, el cual ha sido incumplido por la ENCA, en virtud que dicha Institución suscribió Convenio para la ejecución de dicho proyecto con la Escuela Agrícola Panamericana "ZAMORANO" Institución de Educación Superior creada de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, USA con operaciones y con campus universitario en el km Carretera a Danli Valle del Yaguare, Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morales, República de Honduras; también se determinó que FONAGRO dentro del Convenio suscrito ENCA autorizado por el Consejo Directivo del Fideicomiso, no establece que el Proyecto debe ser invertido en Escuela Agrícola Panamericana "ZAMORANO".

Criterio

Convenio Administrativo No. diez guión dos mil catorce (10-2014) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA-, Establece: "para la ejecución del proyecto "BECAS PARA LA EDUCACIÓN AGROPECUARIA DE GUATEMALA" con fondos provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional Para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- Sexta: Destino De Los Fondos Y Área De Acción Del Proyecto. Los recursos financieros que aportara FONAGRO: serán utilizados para capacitar a quince (15) estudiantes guatemaltecos, de ultimo año y/o egresados de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, en las especialidades de ingeniería en administración de agronegocios, ingeniería en agroindustria alimentaria e ingeniería agronómica; durante un programa de formación de capacidades técnicas y profesionales, el periodo de formación tiene una duración de cuatro años; realizar quince (15) investigaciones de acuerdo a las especialidades, en las áreas de ingeniería en administración de agronegocios, ingeniería en agroindustria alimentaria e



ingeniería agronómica. Área geográfica del proyecto: A NIVEL NACIONAL ATRAVES DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-“.

El Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Quince, Artículo 45. Responsables de los fideicomisos. Establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.”

Causa

Incumplimiento por parte del Consejo Directivo del Fideicomiso al no verificar el cumplimiento del Convenio No. 10-2014 para ejecutar el proyecto Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala con la Escuela Nacional de Agricultura -ENCA-, en virtud que -ENCA- suscribió un contrato con la Escuela Agrícola Panamericana “ZAMORANO” en la República de Honduras, para el cumplimiento de dicho proyecto.

Efecto

Riesgo que los proyectos que se realizan con fondos del Fideicomiso no cumplan con lo establecido en el Reglamento de Financiamiento, falta de controles en la ejecución de proyectos.

Recomendación

Que el Consejo Directivo gire instrucciones por escrito a la Gerencia General del Fideicomiso para que en la ejecución de los proyectos se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Financiamiento y en los Convenios suscritos con las asociaciones beneficiarias del mismo.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

“Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten, en vista que según las referencias al respecto, literalmente indican “el cual ha sido incumplido por la ENCA”, y no así por FONAGRO. Sin embargo, el Convenio Administrativo No. 10-2014 de fecha 23 de junio de 2014, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-; ha sido ejecutado de acuerdo a lo convenido entre



las partes firmantes. MAGA-ENCA. Por aparte para una mejor interpretación sobre las formas técnicas y legales de la Administración de FONAGRO, se amplía conforme a la base legal, lo siguiente:

En la Cláusula Sexta: Destino de los Fondos y Área de Acción del Proyecto: Los recursos financieros que aportará FONAGRO serán utilizados para capacitar a quince (15) estudiantes guatemaltecos, de último año y/o egresados de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, en las especialidades de ingeniería en administración de agronegocios, ingeniería en agroindustria alimentaria e ingeniería agronómica; durante un programa de formación de capacidades técnicas y profesionales". Estas son especialidades que sólo se ofrecen en la Escuela Agrícola Panamericana "ZAMORANO". La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- únicamente cuenta con estudios a nivel de educación de enseñanza media, por lo que para la ENCA sería imposible capacitar en estas especialidades.

En la Cláusula Decima Quinta: "OTRAS CONDICIONES. Indica "Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la presente Resolución, en el Convenio Administrativo a suscribir, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la Entidad Denominado ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, el plan de inversión aprobado y los dictámenes respectivos emitidos por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- de FONAGRO numero FON guion UTSE guion DCD guion cero uno guion dos mil catorce (FON-UTSE-DCD-01-2014)..." "...la organización beneficiaria presentara a FONAGRO, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS denominado "BECAS PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA DE GUATEMALA...". Los documentos mencionados en la Cláusula Decima Quinta forman parte del Convenio Administrativo.

En el documento de Proyecto "Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala" que se menciona en otras condiciones también se hace referencia específicamente en el Presupuesto General y en el Anexo 6. Estructura de costos unitarios de una beca para educación agropecuaria y el pensum de formación de las especialidades de ingeniería en administración de agronegocios, agroindustria alimentaria e ingeniería agronómica.

La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- a través del Reglamento de funcionamiento del programa de becas denominado "Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala "según Acuerdo 03-2014 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, en el Capítulo Único, Artículo 2. Instituciones involucradas y funciones, indica "Las instituciones involucradas en la ejecución del proyecto son: a) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



-MAGA- a través del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, b) Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, c) Escuela Agrícola Panamericana INC. -Zamorano-, institución responsable de la formación de capacidades de los becarios.

El objetivo del proyecto “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala”, es capacitar a estudiantes sobresalientes de ENCA que pueden ser entes de cambio para el desarrollo de la Actividad Agropecuaria del País.

Hay que tomar en cuenta que una beca es un aporte económico que se concede a aquellos estudiantes o investigadores con el fin de llevar a cabo sus estudios o investigaciones. El objetivo principal es dar la oportunidad a alumnos que no tienen la posibilidad de financiar sus estudios y que aquel que le otorga la beca considera que tiene capacidades destacadas y que no debería perder la oportunidad de formarse.”

El Licenciado Elmer Alberto López Rodríguez Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 02 de Febrero 2015, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril del 2016, manifiesta:

Dentro del proceso de ejecución del Convenio Administrativo No. 10-2014 de fecha 23 de junio de 2014, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-; FONAGRO si tuvo conocimiento y aprobación de la realización de Convenio de ENCA con otra institución como la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano para la ejecución de dicho proyecto.

En el documento de Proyecto “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala” se hace referencia específicamente en el Presupuesto General y en el ítem 6. Anexos Estructura de costos unitarios de una beca para educación agropecuaria y el Pensum de formación de las especialidades de ingeniería en administración de agro negocios, agroindustria alimentaria e ingeniería agronómica. Así mismo dentro del Dictamen Técnico Consejo Directivo FON-UTSE-DCD-01-2014 y ampliación FON-UTSE-DCD-01 (A) 2014 dentro de sus recomendaciones indica que la Escuela Nacional Central de Agricultura debe ejecutar mediante un reglamento de funcionamiento del programa de becas denominado “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala”, de igual forma dentro de sus Anexos incluye el Plan de inversión del proyecto y el Pensum de formación. Según Resolución No. 1/2014 del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO resolvió bajo las siguientes condiciones: Numeral 14.



OTRAS CONDICIONES. Indica “Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la presente Resolución, en el Convenio Administrativo a suscribir, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la Entidad Denominado ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, el plan de inversión aprobado y los dictámenes respectivos emitidos por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- de FONAGRO numero FON guion UTSE guion DCD guion cero uno guion dos mil catorce (FON-UTSE-DCD-01-2014). Numeral 15. Previo a la firma del Convenio Administrativo, la organización beneficiaria presentara a FONAGRO, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS denominado “BECAS PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA DE GUATEMALA...”.

La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- a través del Reglamento de funcionamiento del programa de becas denominado “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala” según Acuerdo 03-2014 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-. En el Capítulo Único, según Artículo 2 instituciones involucradas y funciones: Las instituciones involucradas en la ejecución del proyecto son: a) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- a través del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, b) Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, c) Escuela Agrícola Panamericana INC. –Zamorano-, institución responsable de la formación de capacidades de los becarios.

En el acta de constitución del Fideicomiso menciona: La escritura de constitución No.278 de fecha 3 de octubre de 1994, modificada mediante Escrituras Número 48 de fecha 3 de febrero de 1999 y número 144 de fecha 13 de septiembre de 2013, en la cláusula CUARTA: **OBJETIVOS:** Establece: “ Los objetivos de...FONAGRO puede financiar programas y proyectos de carácter productivos con fondos no reembolsables, y el programa de Becas está destinado para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, pues se está especializando a recurso humano con capacidades especiales jóvenes con promedios sobresalientes que pueden ser entes de cambio para el desarrollo de la Actividad Agropecuaria del País. Esto puede revisarse en los documentos adjuntos.

Cuando se refiere que es a nivel nacional se refiere a que los becarios o beneficiarios del proyecto pueden provenir de cualquier región de la República de Guatemala aunque todos los beneficiarios deberán estudiar en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-



El Licenciado Carlos Alfonzo Anzuetos del Valle Viceministro de Desarrollo Económico Rural y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 02 de Febrero 2015, mediante Nota sin número, de fecha 30 de marzo de 2016, manifiesta:

Dentro del proceso de ejecución del Convenio Administrativo No. 10-2014 de fecha 23 de junio de 2014, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-; FONAGRO si tuvo conocimiento y aprobación de la realización de Convenio de ENCA con otra institución como la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano para la ejecución de dicho proyecto.

En el documento de Proyecto “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala ”se hace referencia específicamente en el Presupuesto General y en el ítem 6. Anexos Estructura de costos unitarios de una beca para educación agropecuaria y el Pensum de formación de las especialidades de ingeniería en administración de agro negocios, agroindustria alimentaria e ingeniería agronómica. Así mismo dentro del Dictamen Técnico Consejo Directivo FON-UTSE-DCD-01-2014 y ampliación FON-UTSE-DCD-01 (A) 2014 dentro de sus recomendaciones indica que la Escuela Nacional Central de Agricultura debe ejecutar mediante un reglamento de funcionamiento del programa de becas denominado “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala”, de igual forma dentro de sus Anexos incluye el Plan de inversión del proyecto y el Pensum de formación. Según Resolución No. 1/2014 del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO resolvió bajo las siguientes condiciones: Numeral 14. OTRAS CONDICIONES. Indica “Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la presente Resolución, en el Convenio Administrativo a suscribir, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la Entidad Denominado ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, el plan de inversión aprobado y los dictámenes respectivos emitidos por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- de FONAGRO numero FON guion UTSE guion DCD guion cero uno guion dos mil catorce (FON-UTSE-DCD-01-2014). Numeral 15. Previo a la firma del Convenio Administrativo, la organización beneficiaria presentara a FONAGRO, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS denominado “BECAS PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA DE GUATEMALA...”.

La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- a través del Reglamento de funcionamiento del programa de becas denominado “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala” según Acuerdo 03-2014 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-. En el Capítulo Único, según Artículo 2. Instituciones involucradas y funciones: Las instituciones involucradas en



la ejecución del proyecto son: a) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- a través del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, b) Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, c) Escuela Agrícola Panamericana INC. –Zamorano-, institución responsable de la formación de capacidades de los becarios.

En el acta de constitución del Fideicomiso menciona: La escritura de constitución No.278 de fecha 3 de octubre de 1994, modificada mediante Escrituras Número 48 de fecha 3 de febrero de 1999 y número 144 de fecha 13 de septiembre de 2013, en la cláusula CUARTA: OBJETIVOS: Establece: “ Los objetivos de...FONAGRO puede financiar programas y proyectos de carácter productivos con fondos no reembolsables, y el programa de Becas está destinado para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, pues se está especializando a recurso humano con capacidades especiales jóvenes con promedios sobresalientes que pueden ser entes de cambio para el desarrollo de la Actividad Agropecuaria del País. Esto puede revisarse en los documentos adjuntos.

Es importante indicar que la cláusula sexta establece el destino de los fondos y área de acción del proyecto; los recursos financieros que aportara FONAGRO serán utilizados para capacitar a quince (15) estudiantes guatemaltecos, de último año y/o egresados de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, en las especialidades de ingeniería en administración de agronegocios, ingeniería en agroindustria alimentaria e ingeniería agronómica; durante un programa de formación de capacidades técnicas y profesionales, el periodo de formación tiene una duración de cuatro años; realizar quince (15) investigaciones de acuerdo a las especialidades, en las áreas de ingeniería en administración de agronegocios, ingeniería en agroindustria alimentaria e ingeniería agronómica. Área geográfica del proyecto: A NIVEL NACIONAL, A TRAVES DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-.

Cuando se refiere que es a nivel nacional se refiere a que los becarios o beneficiarios del proyecto pueden provenir de cualquier región de la República de Guatemala aunque todos los beneficiarios deberán estudiar en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

La cláusula DECIMA QUINTA: OTRAS CONDICIONES. i. Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la resolución número uno diagonal dos mil catorce (1/2014), y en el Convenio Administrativo, se incluirán otras condiciones recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la entidad denominada ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, el plan de inversión aprobado



y los dictámenes respectivos emitidos por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- de FONAGRO, numero FON guión UTSE guion DCD guion cero uno guion dos mil catorce (FON-UTSE-DCD-01-2014), ampliado por el dictamen numero FON guion UTSE guion DCD guion cero uno (A) guion dos mil catorce (FON-UTSE-DCD-01 (A)-2014); la Coordinación de Auditoría Interna de FONAGRO, numero FON guion UDAI guion DCD guion cero uno guion dos mil catorce (FON-UDAI-DCD-01-201) ampliado por el dictamen numero FON guion UDAI guion DCD guion cero uno (A) guion dos mil catorce (fon-udai-dcd-01 (A)-2014); y la Asesoría Jurídica de FONAGRO, FON guion LEGAL guion DCD guion cero uno guion dos mil catorce (FON-LEGAL-DCD-01-2014) ampliado por el dictamen número , FON guion LEGAL guion DCD guion cero uno (A) guion dos mil catorce (FON-LEGAL-DCD-01(A)-2014). i. La Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA- deberá registrar en la Caja Fiscal el movimiento de ingresos y egresos correspondientes de acuerdo a lo pacto en el presente convenio Administrativo debiendo presentar dichas cajas fiscales en las oficinas centrales o delegaciones departamentales de la Contraloría General de Cuentas, los primeros cinco días de cada mes siguiente: asimismo, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala sus reglamentos y sus reformas deben cumplir con lo establecido en dicha ley, poniendo énfasis en los artículos siguientes 1, 9, 10, 38, 39, 43, 44, 54 y 75. Previo a la firma del Convenio Administrativo la organización beneficiaria presentara a FONAGRO, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS denominado “BECAS PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA DE GUATEMALA”, en donde se acuerden los procesos de selección, evaluación y seguimiento de los beneficiarios del programa de becas.

Como se indica en el párrafo anterior los presenten documentos son partes del convenio los cuales describen donde será invertido el proyecto, lo que podrán comprobar en el anexo adjunto.

En atención a lo descrito en los párrafos anteriores es evidente que se cumplió con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 136-2011 ARTICULO 6. DE LAS FUNCIONES. Son funciones del Consejo de FONAGRO las siguientes: a. Aprobar los proyectos a ejecutarse con recursos de FONAGRO, en función de los montos de inversión, su coherencia con los objetivos y políticas del mismo y del MAGA, así como con la disponibilidad financiera del fideicomiso. Por lo tanto solicito se desvanezca el hallazgo No 13 de acuerdo al presente argumento y las pruebas de descargo adjuntas.

El Licenciado Jose Sebastián Marcucci Ruiz Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y miembro del Consejo Directivo del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2014, mediante Nota sin número, de fecha 1 de abril de 2016, manifestó:



De acuerdo al Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Presidente de la República, se establecen las atribuciones inherentes al cargo del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a saber suscribir cuando lo estime necesario convenios técnicos, administrativos (...) con distintas entidades estatales, en este caso particular, el 12 de febrero del año 2015 fui nombrado como Ministro a través del Acuerdo Gubernativo 14 de esa misma fecha y, consecutivamente dentro del proceso de ejecución del Convenio Administrativo No. 10-2014 de fecha 23 de junio de 2014, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-; FONAGRO si tuvo conocimiento y aprobación de la realización de Convenio de ENCA con otra institución como la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano para la ejecución de dicho proyecto.

En el documento de Proyecto “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala” se hace referencia específicamente en el Presupuesto General y en el ítem 6. Anexos Estructura de costos unitarios de una beca para educación agropecuaria y el Pensum de formación de las especialidades de ingeniería en administración de agro negocios, agroindustria alimentaria e ingeniería agronómica. Así mismo dentro del Dictamen Técnico Consejo Directivo FON-UTSE-DCD-01-2014 y ampliación FON-UTSE-DCD-01 (A) 2014 dentro de sus recomendaciones indica que la Escuela Nacional Central de Agricultura debe ejecutar mediante un reglamento de funcionamiento del programa de becas denominado “Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala”, de igual forma dentro de sus Anexos incluye el Plan de inversión del proyecto y el Pensum de formación. Según Resolución No. 1/2014 del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO resolvió bajo las siguientes condiciones: Numeral 14. OTRAS CONDICIONES. Indica “Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la presente Resolución, en el Convenio Administrativo a suscribir, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la Entidad Denominado ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, el plan de inversión aprobado y los dictámenes respectivos emitidos por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- de FONAGRO numero FON guion UTSE guion DCD guion cero uno guion dos mil catorce (FON-UTSE-DCD-01-2014). Numeral 15. Previo a la firma del Convenio Administrativo, la organización beneficiaria presentara a FONAGRO, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS denominado “BECAS PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA DE GUATEMALA...”.

La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- a través del Reglamento de funcionamiento del programa de becas denominado “Becas para la Educación



Agropecuaria de Guatemala" según Acuerdo 03-2014 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-. En el Capítulo Único, según Artículo 2. Instituciones involucradas y funciones: Las instituciones involucradas en la ejecución del proyecto son: a) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- a través del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, b) Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, c) Escuela Agrícola Panamericana INC. -Zamorano-, institución responsable de la formación de capacidades de los becarios.

En el acta de constitución del Fideicomiso menciona: La escritura de constitución No.278 de fecha 3 de octubre de 1994, modificada mediante Escrituras Número 48 de fecha 3 de febrero de 1999 y número 144 de fecha 13 de septiembre de 2013, en la cláusula CUARTA: OBJETIVOS: Establece: " Los objetivos de...FONAGRO puede financiar programas y proyectos de carácter productivos con fondos no reembolsables, y el programa de Becas está destinado para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, pues se está especializando a recurso humano con capacidades especiales jóvenes con promedios sobresalientes que pueden ser entes de cambio para el desarrollo de la Actividad Agropecuaria del País. Esto puede revisarse en los documentos adjuntos.

Cuando se refiere que es a nivel nacional se refiere a que los becarios o beneficiarios del proyecto pueden provenir de cualquier región de la República de Guatemala aunque todos los beneficiarios deberán estudiar en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

El señor Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez y la señora María Angélica Morales Blanco Representantes del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario -CONADEA-. y miembros del Consejo Directivo del Fideicomiso durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número de fecha 1 de abril de 2016, manifiestan:

"Según el Acuerdo Ministerial No. 136-2011, publicado en el Diario de Centro América el día jueves 25 de agosto del 2011, en su Artículo 6. (Funciones del Consejo de FONAGRO), NO establece como función darle seguimiento al incumplimiento de Convenios, para lo cual sugerimos ver el Anexo 1.".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios de los responsables no los exime de la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los convenios suscritos con las diferentes asociaciones beneficiarias de los proyectos aprobados y en ejecución.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	7,531.25
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE	5,974.50
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	JOSE SEBASTIAN MARCUCCI RUIZ	7,531.25
REPRESENTANTE DEL SECTOR COOPERATIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	5,985.90
REPRESENTANTE DEL COMITE BILATERAL DE MUJERES RURALES	MARIA ANGELICA MORALES BLANCO DE PIMENTEL	5,985.90
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSEDTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 41,258.80

Hallazgo No. 12

Gastos sin adecuada autorización

Condición

Se determinó que mediante resolución de Gerencia General No. GG-3-2015 la Gerente General aprobó la compra de 3,000 cupones canjeables por combustible, de los cuales en el año 2015 se adquirieron 2,000 cupones de Q100.00 cada uno por un monto de Q200,000.00, también se contrataron Servicios Profesionales por consultoría para realizar el estudio “Evaluación del desempeño de -FONAGRO-, sobre el Sector Agrícola, pecuario, Forestal, Hidrobiológico y Agroindustrial, a partir de la emisión del reglamento para la administración y funcionamiento del -FONAGRO-” según contrato No. CA-2-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 por un monto de Q60,000.00 y aprobado mediante Resolución de Aprobación de Gerencia General No. CA-2-2015, de fecha 4 de diciembre de 2015; los cuales no cuentan con el visto bueno del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- ni cuenta con resolución de aprobación del Consejo Directivo del Fideicomiso.

Criterion

Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas del Congreso de la República de Guatemala, y sus Reformas Decreto No. 13-2013. ARTÍCULO 38. Infracciones. Establece: “Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con



independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley”; artículo 2: Ámbito de Competencia. Establece: “...también están sujetos a la fiscalización y control externo los contratista de obras públicas, Organizaciones, No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona Individual o Jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos...”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato, Indica: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”.

Causa

Incumplimiento por parte de la Gerencia General, al no seguir los requisitos para pago de los gastos, que requieren la aprobación del Consejo Directivo del Fideicomiso.

Efecto

Erogaciones innecesarias, pérdida de recursos del Fideicomiso dejando de invertir y/o realizar otras actividades necesarias.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar sus instrucciones a Gerencia General para que todos los contratos suscritos con montos significativos estén autorizados por el Consejo Directivo del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán Gerente General del Fideicomiso, durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Nota sin número, de fecha 5 de abril del 2016, manifiesta:

Con respecto a la condición y criterio del presente hallazgo, no se comparten en



vista que según las referencias al respecto, se hace mención a dos asuntos distintos: a) Compra de cupones de combustibles y b) Contratación de Servicios Profesionales por consultoría para realizar el estudio “Evaluación del desempeño de -FONAGRO-…”, Limitando emitir los comentarios de administración correspondientes.

De conformidad con los principios generales del derecho para la aplicación e interpretación de las normas jurídicas una ley especial prevalece sobre una ley general, por tanto en el presente caso el fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria-FONAGRO- debe ser auditado bajo la normativa aplicada a los fideicomisos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios de la responsable no desvanecen el incumplimiento detectado, porque esos gastos efectuados no cuentan con la aprobación del Consejo Directivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ASTRID SUSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	8,250.00
Total		Q. 8,250.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se verificó el Cumplimiento e Implementación de las Recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2014, estableciéndose que los hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables: 1) Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, 2) Presentación extemporánea de contratos; y 3) Manuales y Reglamento no cumplen con la normativa vigente, no fueron atendidas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	01/01/2015 - 02/02/2015
2	CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	01/01/2015 - 02/02/2015
3	JOSE SEBASTIAN MARCUCCI RUIZ	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	01/01/2015 - 02/02/2015
4	JOSE SEBASTIAN MARCUCCI RUIZ	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	03/02/2015 - 31/12/2015
5	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	REPRESENTANTE DEL SECTOR COOPERATIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2015 - 31/12/2015
6	MARIA ANGELICA MORALES BLANCO DE PIMENTEL	REPRESENTANTE DEL COMITE BILATERAL DE MUJERES RURALES	01/01/2015 - 31/12/2015
7	ASTRID SUSETTE GARCIA-SALAS GUZMAN	GERENTE GENERAL	01/01/2015 - 31/12/2015
8	FREDY LEOPOLDO LOPEZ ROBLES	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2015 - 31/12/2015
9	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	JEFE DE UDDAF	02/06/2015 - 31/12/2015
10	GUILLERMO HORACIO DE LEON LARIOS	COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	27/04/2015 - 09/09/2015



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA ÁREA FINANCIERA

Lic. MOISES GUILLERMO ORANTES VASQUEZ
Auditor Gubernamental

Licda. LESBIA YESSENIA VASQUEZ VELASQUEZ
Coordinador Gubernamental

Licda. AMERICA LETICIA HERMOSILLA ESTACUY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Nombramiento



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE FIDEICOMISOS NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE PRESUPUESTO

DAF-0069-2015
Guatemala, 13 de agosto de 2015

Auditores Gubernamentales
Licda. Lesbia Yesenia Vásquez Velásquez (Coordinadora)
Lic. Moisés Guillermo Orantes Vásquez

En cumplimiento de los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, y 51 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley, esta Dirección les designa para que se constituyan en las oficinas del fideicomiso denominado: **Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO**–y practiquen auditoría del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. (El fideicomiso se identifica en la Contraloría General de Cuentas con el registro interno número 0012-000-16-06-1994). El Fideicomitente es Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL.

Esta auditoría será supervisada por la Licenciada América Leticia Hermosilla Estacuy.

Como alcance de la auditoría, deberán incorporar las transferencias y/o traslados de fondos a personas individuales o jurídicas. Asimismo, de ser necesario, deben constituirse en los centros de operación de los diversos programas del fideicomiso, entidades fiduciarias, Unidades Ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas relacionadas.

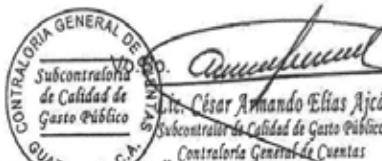
Para el cumplimiento de lo anterior, deberán observar en lo aplicable, además de la metodología y procedimientos de una auditoría financiera de fideicomisos, las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Leyes y disposiciones vigentes.

Los resultados de sus actuaciones los harán constar en informe, actas circunstanciadas que suscriban y papeles de trabajo que elaboren para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección.

Lic. César Armando Donis Díaz
Director de Auditoría de Fideicomisos
CCEE Colegiado 3629
Contraloría General de Cuentas



Lic. César Armando Elías Ajá
Subcontractor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta, transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Formulario Estadístico

OCGC		UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Área Estadística															
FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA																	
1 DATOS GENERALES																	
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-																	
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN																	
1.3 TIPO DE ENTIDAD: <input checked="" type="checkbox"/> Administración central (Gobierno) <input type="checkbox"/> Descentralizada <input type="checkbox"/> Autarquía <input type="checkbox"/> Municipios <input type="checkbox"/> Entidades Especiales																	
1.4 NÚMERO DE CUENTRERÍA O REGISTRO: 0012-000-10-00-1111																	
1.5 DIRECCIÓN QUE ENTIENE EL NOMBRAMIENTO: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE FIDEICOMISOS																	
1.6 NOMBRAMIENTO NUEVO: DAF-0000-2015																	
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS: 13 de agosto de 2015		FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN															
1.8 AUDITORES (NOMBRE/ALIAS/USOS ASIGNADOS): Lic. Mónica Díaz Díaz-Varela, Licda. Yessica Vásquez Vásquez y Licda. América Leticia Hernández Escalón (Sistematica)																	
1.9 CÓDIGO (Entidad Institución): 0012																	
1.10 PERÍODO AUDITADO: Del: 01/01/2015 Al: 31/12/2015		10 MESES AUDITADOS: 10															
1.11 FECHA DE PRESENTACIÓN A SIC: 30-nov-16																	
2 AUDITORÍA:																	
2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN: De Estados Financieros y Presupuestaria																	
2.2 TOTAL MONTOS AUDITADO: Q 125,190,155.18																	
Saldo anterior: Q 54,143,960.00 Ingresos: Q 60,246,197.20 Egresos: Q																	
<small>*Ingresos e egresos se refiere a los que se presentan en el presupuesto</small>																	
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS:																	
3.1 SANCIÓN: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">Tipo de hallazgo</th> <th rowspan="2">Monte en Q.</th> <th rowspan="2">Fundamento Legal</th> </tr> <tr> <th>CI</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>3</td> <td>12</td> <td>Q 465,218.41</td> <td>(Ver anexo II)</td> </tr> </tbody> </table>						Cantidad	Tipo de hallazgo		Monte en Q.	Fundamento Legal	CI	C	13	3	12	Q 465,218.41	(Ver anexo II)
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monte en Q.	Fundamento Legal													
	CI	C															
13	3	12	Q 465,218.41	(Ver anexo II)													
3.2 FORMULACIÓN DE CARGO: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">Tipo de hallazgo</th> <th rowspan="2">Monte en Q.</th> <th rowspan="2">Fundamento Legal</th> </tr> <tr> <th>CI</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Cantidad	Tipo de hallazgo		Monte en Q.	Fundamento Legal	CI	C	0				
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monte en Q.	Fundamento Legal													
	CI	C															
0																	
3.3 DENUNCIA: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">Tipo de hallazgo</th> <th rowspan="2">Monte en Q.</th> <th rowspan="2">Fundamento Legal</th> </tr> <tr> <th>CI</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td></td> <td>(Ver anexo II)</td> </tr> </tbody> </table>						Cantidad	Tipo de hallazgo		Monte en Q.	Fundamento Legal	CI	C	1	0	1		(Ver anexo II)
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monte en Q.	Fundamento Legal													
	CI	C															
1	0	1		(Ver anexo II)													
<small>*Si es más de una sola agrupar anexo</small>																	
4 PRESUPUESTO:																	
Presupuesto Aprobado Modificaciones (+) ó (-) Q 41,570,195.00 Vigente: Q 41,570,195.00 Ejercido: Q 18,144,113.75 Por devengar: Q 25,428,081.25																	
7 NOMBRAR, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES:																	
NOMBRE: Lic. Mónica Díaz Díaz-Varela		CARGO: Auditor General		FIRMA SELLO: 													
				ITEMALIA AL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL													
Licda. Yessica Vásquez Vásquez		Coordinadora Coordinadora		AUDITOR GUBERNAMENTAL													
Licda. América Leticia Hernández Escalón		Supervisora Coordinadora		SUPERVISOR GUBERNAMENTAL													



ANEXO 1
FIDEICOMISO

SANCIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO Y DE CUMPLIMIENTO				Tipo de Información	
	Nombre del Hallazgo	No. Sanción	Total Sanción	Fundamento Legal	
1	Falta de firmas en actas funcionadas	DAF-5-25-2016	Q66,000.00	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas Decreto No. 13-2013, Artículo 39, numeral 20	<p>El Acuerdo No. 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en su numeral 1.2. Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios: a) específicos; b) relacionados con: a) controlares generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesioné la calidad del servicio."</p> <p>Adicionalmente en el numeral 1.5. Separación de Funciones. Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servicios. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, recepción, custodia de valores, bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".</p>
2	Seguimiento de Recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas	DAF-5-142-2016	Q126,900.00	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas Decreto No. 13-2013, Artículo 39, numeral 2	<p>El Acuerdo No. 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2. Estructura de Control Interno, establece "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de oportunidad, aplicables en cada etapa del proceso de control de oportunidad, aplicables en cada etapa del proceso</p>



			administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."	
			<p>Acuerdo No. A-577-2006, El Subcontralor de Prohibidad encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el numeral 4.6. Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones. Establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones y de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría.</p> <p>El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.</p> <p>El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la auditoría.</p> <p>Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría."</p>	



		<p>El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, ARTÍCULO 4. Sujetos de responsabilidad. Establece: "Son responsables de conformidad con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..."</p> <p>Adicional al Artículo 7 Funcionarios públicos. Establece: "Los funcionarios públicos conforme los denominas el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurriremen en el ejercicio de su cargo"</p> <p>Adicional al Artículo 11. Grados de responsabilidad. Establece: "La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma esté obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal".</p> <p>El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas del Congreso de la República de Guatemala, y sus Reformas Decreto No. 13-2013. Artículo 2- Ambito de Competencia. Establece: "...también están sujetos a la fiscalización y control externo los contratista de obras públicas, Organizaciones, No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos</p> <p>Q0-00 DAF-5-11-2016</p> <p>Contratación de servicios profesionales sin cumplir procedimientos</p> <p>4</p>	
--	--	--	--



	<p>Individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alturas establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse a en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como quejillante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente Ley".</p> <p>El Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Implementación de medidas fiscales, aprobación del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 y aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014. Artículo 18. Contratación de estudios y/o Servicios. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 180, Otros Estudios y/o Servicios, tienen prohibido suscribirlos para funciones vinculadas al servicios que deban desempeñarse en forma permanente, dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrechamente temporal y sin relación de dependencia. Se exceptúan de esta disposición, el pago de servicios contratados en el exterior que permitan llevar a cabo la representación diplomática del país ante la "comunidad internacional". Adicionalmente al artículo 15, Responsabilidad de los fiduciarios. Establece "Las autoridades superiores de las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones. Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente".</p>
--	--



<p>Adicionalmente el Artículo 43. Normas para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales con fondos de fideicomisos. Establece: "la unidad ejecutora responsable de los fondos de fideicomiso, deberá velar porque los procedimientos para la contratación de personas individuales o jurídicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, no contravengan lo que para el efecto establece el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".</p>	<p>El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 54. Transparencia en el uso de los fondos públicos y otros contratos. Establece: "las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adjudicaciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y</p>	<p>La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de ese artículo, los cuales, para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de la Contraloría.</p> <p>Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda...</p> <p>En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia".</p>



	<p>El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 22... Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Establece: Para la contratación a que se refiere al numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue:</p> <p>a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.</p> <p>b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesadas no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).</p> <p>En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, teniendo en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se caigan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ellos a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta. Seguidamente se abrirá la Oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedirsele al oferente las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio no se considerara razonable, este oferente quedará definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio.</p>
--	---



	<p>El Decreto No. 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción, artículo 20, se reforma el artículo 432 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de República y sus reformas, el cual establece en el Artículo 432. Nombramientos ilegales. "Comete delito de Nombramientos ilegales, el funcionario o empleado público que, a sabiendas, nombrare para cargo o empleo público a persona en quien no concurra los requisitos que la ley exija. El responsable de este delito será sancionado por pena de prisión de seis meses a dos años y multa de diez mil a veinticinco mil quetzales, igual sanción se impondrá a quien nombrare a persona que reúna los requisitos legales para el cargo, pero intencionalmente omita o altere los procedimientos legales o reglamentariamente establecidos..."</p> <p>En el Manual de Puestos y Funciones del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- establece las especificaciones del puesto las cuales son: "Poseer título a nivel profesional (Licenciado de las Ciencias Económicas o Carrera afín), tener conocimiento en formulación y evaluación de proyectos productivos con proyección social, con experiencia en planificación, organización, administración de personal y de recursos financieros, manejo de créditos".</p> <p>El Manual de Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, para el Sector Público de Guatemala 5ta Edición. Establece: "18. Servicios Técnicos y Profesionales Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales; consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditornas, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traductores simultáneos, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrechamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes rangos: - 189. Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los rangos anteriores."</p>
--	--



		<p>El Acuerdo Gubernativo No. 1036-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato, indica: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos, preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constarise la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."</p> <p>El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38. Infracción. "Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de modo sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante indiferente en los procesos penales en los cuales le presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley."</p> <p>El Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Quince, Artículo 18. Contratación de estudios y/o servicios. Establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189, Oros, Estudios y/o Servicios, tienen prohibido suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrechamente temporal y sin dependencia."</p> <p>Se exceptúan de esta disposición, el pago de servicios contratados en el exterior que permitan llevar a cabo la representación diplomática del país ante la comunidad internacional.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
5	Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad	Q33,008.89	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas. Decreto No. 13-2013. Artículo 39, numeral 4.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										

	<p>El Acuerdo Ministerial No. 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala", en el Artículo 1. Establece: "Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (Sicon) al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, que permitan los registros contables y presupuestarios." La aplicación de los clasificadores contenidos en el presente manual, son de uso obligatorio para las entidades del Sector Público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario (...) "Descripción de cuentas: Grupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estacionalmente temporal y sin relación de dependencia [...].</p> <p>El Manual de Puestos y Funciones del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria – FONAGRO, [funciones], aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 495-2009 de fecha 06 de noviembre de 2009, indica: "...ASESOR LEGAL. Especificaciones del Puesto: Título Universitario de Abogado y Notario, con el conocimiento en el manejo de Fideicomisos, conformación de organizaciones y experiencia en la elaboración de informes técnicos y legales de cinta naturaliza. PROYECTOS: Especificaciones del Puesto: Posse Titulo Profesional de Ingenieria Agronomo o carrera afín con experiencia en formulación y evaluación de proyectos, conocimiento en gestión administrativa y manejo de créditos; ASESOR TECNICO DE PROYECTOS: Especificaciones del Puesto: poseer título de nivel medio con estudios universitarios en Agronomía o carrera afín, con experiencia en formulación y evaluación de proyectos, conocimiento en Gestión administrativa y manejo de créditos. AUDITOR INTERNO: Especificaciones del puesto: Posse título de Auditor y contador Público Vito Pensum cerrado en la misma carrera, con conocimiento en formulación y evaluación de proyecto..."</p>	<p>El Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República de</p>
7	Personal no lleva el puesto	DAF-5-35-2016



	<p>Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Quince, Artículo 45, Responsables de los Fideicomisos. Establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplen con sus obligaciones.</p> <p>Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitian, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente."</p>	<p>Manual de Puestos y Funciones del Fondo Nacional Para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria "FONAGRO", aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 495-2009 de fecha 6 de noviembre de 2009, describe la estructura organizacional que funcionara en el Fideicomiso de la forma siguiente: 1. Consejo Directivo, 2. Gerencia General, 2.1. Asesor Técnico Financiero, 2.2. Asesor Legal, 3. Secretaría de Gerencia, 4. Unidad de Auditoría de Proyectos 4.1. Auditores de Proyectos; 5. Coordinación Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación 5.1. Asesores de Proyectos, 6. Unidad Administrativa Financiera, 6.1. Auxiliar de Administración, 6.2. Mensajería Mantenimiento; de los cuales se detallan los siguientes puestos: a) Gerente General, b) Secretaría de Gerencia, c) Asesor Legal, d) Asesor Técnico Financiero, e) Jefe Administrativo Financiero, f) Asistir Administrativo Financiero, g) Piloto Mensajero, h) Coordinador de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación, i) Asesor de Proyectos, j) Asesor Técnico de Proyectos (15), k) Coordinador de Auditoría Interna, l) Auditor Interno (5).</p>
8	Manual de funciones y procedimientos no actualizados	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas Decreto No. 13-2013, Artículo 39, numeral 4



9	<p>Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios</p> <p>Q10.863.31 DAF-5-37-2016</p>	<p>Decreto No. 34-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas de junio 2013. Artículo 39, numeral 9</p> <p>El Decreto No. 22-2014, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. Artículo 18. Contratación de Estudios y/o Servicios, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189, Otros Estudios y/o Servicios, tienen prohibido suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrictamente temporal y sin dependencia, de</p> <p>Se exceptúan de esta disposición, el pago de servicios contratados en el exterior que permitan llevar a cabo la representación diplomática del país ante la comunidad internacional."</p> <p>El Manual de Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, para el Sector Público de Guatemala Sta Edición de junio 2013, establece: "18. Servicios Técnicos y Profesionales Comprende gastos, en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones: -183. Servicios Jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico; 184. Servicios económicos, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contables y de auditoría y de administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores."</p>
---	---	---



			El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, Atribuciones establece: "La Contraloría General de Cuentas tendrá las Atribuciones siguientes:... literal k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legítimamente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.
10	Inexistencia de libro de actas	Q86,000.00 DAF-S-38-2016	El Acuerdo No 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por impresa o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados, hasta que hayan sido doyellos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.
11	Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo	Q8,250.00 DAF-S-55-2016	El Decreto No 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Quince, Artículo 45. Responsabilidad de los Fideicomisos. Establece: "Los autoridades suprincipales de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.
			Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente."



		<p>El Acuerdo No. 08-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en el numeral 1.2. Estructura de control interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesionen los objetivos institucionales.</p> <p>Adicionalmente el numeral 1.4. Funcionamiento de los sistemas, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos retores en lo que les sea aplicable."</p> <p>Adicionalmente el numeral 1.6. Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.</p> <p>El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4. Atribuciones. Establece: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: literal K) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."</p>
12	Suscripción de actos no autorizadas	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas Decreto No. 13-2013, Artículo 39, numeral 24



		<p>El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en su ARTÍCULO 54. Transparencia en el uso de los fondos públicos y otros contratos. Establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adjudicaciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando pliego, si efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y</p> <p>La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría.</p> <p>Si en la fiscalización se detectare anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda."</p>
13	Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras	Q8.250.00
DAF-S-57-2016		



		<p>Convenio Administrativo No. diez guión dos mil catorce (10-2014) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-. Establece: "para la ejecución del proyecto "BECAS PARA LA EDUCACIÓN AGROPECUARIA DE GUATEMALA" con fondos provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional Para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Señal: Destino De Los Fondos Y Área De Acción: Los recursos financieros que aportara FONAGRO, serán utilizados para capacitar a quince (15) estudiantes guatemaltecos, de ultimo año y/o egresados de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, en las especialidades de Ingeniería en administración de agronegocios, Ingeniería en agroindustria alimentaria e Ingeniería agropecuaria; durante un programa de formación de capacidades técnicas y profesionales, el periodo de formación tiene una duración de cuatro años, realizar quince (15) investigaciones de acuerdo a las especialidades, en las áreas de ingeniería en administración de agronegocios, Ingeniería en agroindustria alimentaria e ingeniería agropecuaria. Área geográfica del proyecto: A NIVEL NACIONAL ATRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA -ENCA-".</p> <p>Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas. Decreto No. 13-2013. Artículo 39, numeral 24</p> <p>C41:258-80</p> <p>DAF-S-58-2016</p> <p>14 Incumplimiento Convenios</p>
--	--	---



Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas del Congreso de la República de Guatemala, y sus Reformas Decreto No 13-2013. ARTICULO 38. Infracciones. Establece: "Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable, por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante a través de los procesos penitenciales en los cuales se presume la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley". Artículo 2: Ambito de Competencia Establece: "...también estarán sujetos a la fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos, y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas Decreto No. 13-2013. Artículo 39, numeral 24	Q18,250.00	DAF-S-59-2016	Gastos sin autorización	15
El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 26. Suscripción del contrato, indica: "La suscripción del contrato deberá hacerlo el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprueba. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 85 de la Ley."					



INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE
LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Forma SR1



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE FIDEICOMISOS

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Formulario SR1
Anexo No. 1

Nombre de la Entidad	Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria – FONAGRO-	Dirección de la Entidad Auditada	7 ^a Avenida 12-90 zona 13 Guatemala, Edificio Monja Blanca
No. de Cuentadanza	0012-000-16-06-1994	Teléfonos de la Entidad Auditada	2413-7000
Tipo de Auditoría	ESTADOS FINANCIEROS Y DE PRESUPUESTO	Periodo Auditado	01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Nombramiento	DAF-0069-2015, de fechas 13 de agosto de 2015	No. Carta a la Gerencia y fecha	
Audtores Gubernamentales	Licda. Lesbia Yessenia Vásquez Velásquez, Lic. Moisés Guillermo Orantes Vásquez	Supervisor	Licda. América Leticia Hermosilla Estacuy

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
CONTROL INTERNO					
1.	Título: Falta de firmas en actas faccionadas				
	Condición:				
	Se determinó que en el Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria – FONAGRO, existen deficiencias en las Actas de Sesiones del Consejo Directivo de FONAGRO, las cuales se detallan a continuación: a) Falta de firmas y b) No se identifica a quien corresponden las firmas que figuran en el Acta.				
	Recomendación:				
	El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO, gire instrucciones al Gerente General y Secretario y/o del Consejo Directivo del Fideicomiso, a efecto de que las actas deban cumplir con los requisitos legales que deben contener las mismas por el Consejo Directivo del Fideicomiso.				
2.	Título: Deficiencia en el manejo de fondos de Caja Chica				
	Condición:				
	Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO, gire instrucciones al Gerente General y Secretario y/o del Consejo Directivo del Fideicomiso, a efecto de que las actas deban cumplir con los requisitos legales que deben contener las mismas por el Consejo Directivo del Fideicomiso.				



<p>En los gastos efectuados con el fondo de caja chica del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, se determinó que existen gastos excesivos en concepto de alimentación durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por un monto de Q63,347.51, debido que en su mayoría fueron utilizados para el pago en restaurantes por reuniones realizadas para exponer temas relacionados con el Fideicomiso, gastos que son autorizados únicamente por la Gerente General.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, gire instrucciones al Gerente General a efecto de que se cumpla con velar por la calidad del gasto, con relación a los gastos efectuados con el fondo de caja chica, y los mismos estén autorizados por la Unidad Desconcentrada Financiera y no únicamente por Gerencia General, así también que la Unidad de Auditoría Interna realice informes mensuales de los gastos efectuados con dicho fondo.</p>	<p>3. Título</p> <p>Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas</p> <p>Condición</p> <p>Se determinó que las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas no han sido implementadas en su totalidad por las autoridades responsables del Fondo Nacional para la Reactivación Y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, Presentación extemporánea de contratos; y Manuales y Recomendación</p> <p>Gerencia General del Fideicomiso debe girar instrucciones a la Unidad de Auditoría Interna para que en el informe indique las medidas utilizadas para darle cumplimiento a las recomendaciones anteriores de la Contraloría General de Cuentas.</p>	<p>Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-</p> <p>Gerente General</p> <p>CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES</p> <p>1. Título:</p> <p>Contratación de Servicios Profesionales sin cumplir</p> <p>Condición:</p> <p>Se determinó en el Expediente de la señora Astrid Susette García-Salas Guzmán, quien presta Servicios Profesionales desempeñando el Cargo de Gerente General del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, que existen irregularidades</p>
---	---	---



en los procesos de contratación y desempeño del Cargo, los cuales se detallan a continuación:	<p>1. Se determinó que no se suscribió Contrato, para ocupar el cargo de Gerente General del Fideicomiso FONAGRO, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, únicamente fue nombrada mediante Acuerdo Ministerial No. AGN-189-2014 de fecha 3 de noviembre de 2014, emitido y firmado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; el cual por no ser un contrato no cuenta con Plazo de vencimiento, con atribuciones o responsabilidades del puesto, ni con el Perfil requerido para dicho cargo.</p> <p>2. No se cumplió con publicar y gestionar en GUATECOMPRAZ la contratación de la licenciada García-Salas Guzmán como Gerente General del Fideicomiso FONAGRO, por lo cual no publicaron la documentación establecida en Ley, siguiente: Bases o Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Preguntas, Respuestas, Listado de Oferentes, Acta de Adjudicación y Contrato.</p> <p>3. Los honorarios que devengó la Gerente General durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 fueron de Q33,000.00 mensuales, bajo el Renglón Presupuestario 189 Otras Estudios y/o Servicios, dichos honorarios están descritos en los Términos de Referencia que autoriza el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-. Al observar las Facturas presentadas por la Licenciada Astrid Susette García-Salas Guzmán devenga Honorarios por Servicios Profesionales prestados al Fideicomiso.</p> <p>4. De acuerdo a su constancia de colegiado activo del Colegio de Médicos, Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, numero de Colegiado 1041 se verificó su profesión, la cual indica que es Licenciada en Zootecnia, calidad que no compete al cargo que ocupa.</p> <p>En su Expediente Personal no se encuentran documentos laborales que comprueben la experiencia necesaria para Planificar, Organizar, Administrar recurso humano y financiero, así como Ejecutar y Administrar Fideicomisos.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Que el Consejo Directivo del Fideicomiso realice las gestiones necesarias para modificar el Reglamento, específicamente la Cláusula que indica que el Gerente General se nombrara mediante Acuerdo Ministerial, a efecto de que el Gerente General se le suscriba contrato para la prestación de sus servicios, el cual establezca el renglón, responsabilidades y/o funciones, monto y</p>	Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-
---	---	--



2.	Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad		
	Condición:		
	En el renglón 189, se determinó que los Contratos están suscritos y aprobados por el Gerente General del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización Agropecuaria -FONAGRO-, basándose en lo establecido en los Reglamentos internos, mismos que no se apegan a lo descrito por la Ley de Contrataciones del Estado.		
	Recomendación:		
	El Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- debe reformar el Reglamento de administración y Funcionamiento de -FONAGRO-, a efecto de que los contratos no sean suscritos y aprobados por una misma persona, en este caso el Gerente General y que los contratos sean aprobados por una autoridad superior a la quien suscribe los mismos.		
3.	Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas		
	Condición:		
	Se determinó que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Unidad Operativa del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, contrató personal por Servicios Técnicos y Profesionales, bajo el Renglón 189 "Otros Estudios y/o Servicios, los cuales ejercen funciones administrativas y toma de decisión correspondiente al Fideicomiso, tal es el caso del Jefe Administrativo Financiero, Director de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Asesores Agropecuarios y Secretarías.		
	Recomendación:		
	Que el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación gire instrucciones a donde corresponda a efecto de que las responsabilidades financieras y administrativas del Fideicomiso sea asignada a personal permanente ya existente en el Ministerio para desarrollar dichas funciones en el Fideicomiso, en virtud que no se pueden crear nuevas plazas, por el motivo de estar empiazado dicho Ministerio.		
4.	Personal no llena el perfil del puesto funcional		
	Condición		
	Al evaluar el perfil del personal en las diferentes unidades de trabajo que integran el Fondo Nacional para la Reactivación y		



										</								



INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE
LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

<p>Financiera, para que se implementen controles para la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, en la suscripción de contratos y en los pagos que se realicen, observando para el efecto lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás leyes vigentes.</p> <p>7. Título</p>	<p>Inexistencia de libro de actas</p> <p>Condición</p> <p>Se determinó en los libros de actas que utiliza el Fideicomiso, que Gerencia General no posee un libro específico y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para la suscripción de Actas por Gerencia General, puesto que las actas suscritas por Gerencia se redactan en libro de la unidad de Asesoría Legal.</p> <p>Recomendación</p> <p>Que la Gerencia General del Fideicomiso debe gestionar ante la Contraloría General de Cuentas a efecto de que se autorice un libro de actas específico para dicha unidad Gerencial.</p> <p>8. Título</p>	<p>Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo</p> <p>Condición</p> <p>Se determinó que del 1 de enero al 24 de agosto de 2015 el Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- no cuenta con un Reglamento específico para el manejo del Fondo de Caja Chica, debido que el 25 de agosto de 2015 aprobó el Consejo Directivo mediante Resolución No. 45/2015 dicho Manual.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Gerente General de Fideicomiso debe crear y gestionar los mecanismos necesarios para el control administrativo y financiero de los recursos del Fideicomiso.</p> <p>9. Título</p>	<p>Suscripción de actas en hojas no autorizadas</p> <p>Condición</p> <p>Se determinó que existen Actas suscritas en el reverso de los folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de Gerencia General y de Auditoría Interna del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, los que no cuentan con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Gerencia General debe girar instrucciones a las diferentes unidades que conforman el Fideicomiso, a efecto de que la suscripción de actas se haga adecuadamente y cumpliendo con los requisitos para dicha suscripción.</p> <p>10. Título</p>	<p>Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras</p>
--	---	---	---	--



Condición	Se determinó que los Contratos suscritos por Gerencia General de personal bajo renglón 189 "Otros Estudios y/o Servicios", durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, no fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.	Recomendación	Que el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación gire instrucciones a la Gerencia General del Fideicomiso para que se cumpla con las Normativas para la PUBLTECOMPRAS, a efecto de contrataciones, en el portal de GUATECOMPRAS, a efecto de transparentar el gasto del fondo.	Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-	
11. Título	Incumplimiento a Convenios	Condición	En la Ejecución de Proyectos del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- se determinó que existe el Convenio No. 10-2014 de fecha 23 de junio de 2014 para ejecutar el proyecto Becas para la Educación Agropecuaria de Guatemala con la Escuela Nacional de Agricultura -ENCA- por un monto de Q.9,380,230.00; y aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 342-2014 de fecha 23 de junio de 2014, el cual ha sido incumplido por la ENCA, en virtud que dicha Institución suscribió Convenio para la ejecución de dicho proyecto con la Escuela Agrícola Panamericana "ZAMORANO" Institución de Educación Superior creada de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, USA, con operaciones y con campus universitario en el km Carretera a Danli Valle del Yagare, Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morales, República de Honduras; también se determinó que FONAGRO dentro del Convenio suscrito ENCA autorizado por el Consejo Directivo del Fideicomiso, no establece que el Proyecto debe ser invertido en Escuela Agrícola Panamericana ZAMORANO.	Recomendación	Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-
12. Título	Gastos sin adecuada autorización	Condición	Que el Consejo Directivo gire instrucciones por escrito a la Gerencia General del Fideicomiso para que los proyectos cumplan lo establecido en el Reglamento de Financiamiento, y Convenios suscritos con las asociaciones beneficiarias del mismo.	Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-	



Profesionales por consultoría para realizar el estudio "Evaluación del desempeño de -FONAGRO-, sobre el Sector Agrícola, pecuario, Forestal, Hidrobiológico y Agroindustrial, a partir de la emisión del reglamento para la administración y funcionamiento del -FONAGRO-", según contrato No. CA-2-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 por un monto de Q80,000.00 y aprobado mediante Resolución de Aprobación de Gerencia General No. CA-2-2015, de fecha 4 de diciembre de 2015; los cuales no cuentan con el visto bueno del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- ni cuenta con resolución de aprobación del Consejo Directivo del Fideicomiso.	Recomendación	El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar sus instrucciones a Gerencia General para que todos los contratos suscritos con montos significativos estén autorizados por el Consejo Directivo del Fideicomiso.	Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-
---	---------------	---	---

NOTA: El encargamiento a esta sección corresponde a la función de fiscalización establecida en el Artículo 29 numeral 2 del Decreto No. 31-2002.

FECHA: _____

1) Lic. Moisés Guillermo Orantes Vásquez
Auditor Gubernamental

1) Licda. América Leticia Hermosilla Estacuy
Supervisora Gubernamental

1) Licda. Lesbia Yessenia Vásquez Velásquez
Coordinador Gubernamental

1) Nombre del Titular o Máxima Autoridad
ENTIDAD AUDITADA



Solicitud de Auditoría a Dirección de Infraestructura Pública



DAF-OF-410-2015
CADD/JI

Guatemala, 11 de noviembre de 2015

Ingeniero
Ángel González Rodas
Director de Infraestructura Pública
Contraloría General de Cuentas
Edificio



Señor Director:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar oficio CGC-DAF-FONAGRO-OF-35-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, enviado por las auditadoras gubernamentales, Licenciadas Lesbia Yessenia Vásquez Velásquez, coordinadora y América Leticia Hermosilla Estacuy, como supervisora.

Las auditadoras anteriormente indicadas, se encuentran practicando auditoría al fideicomiso denominado: **Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, según nombramientos DAF-0069-2015, que en fotocopia acompaña.

Por lo anterior, agradezco su amable atención, a efecto se nombre al profesional de infraestructura, para que realice las verificaciones que correspondan.

Atentamente,

Lic. César Armando Donis Díaz
Director de Auditoría de Fideicomisos
CCEE Colegiado 3629
Contraloría General de Cuentas



Se adjunta lo indicado
c.c. archivo



2. Seguimiento a Recomendaciones de la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana -UMAT-

CEDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE UNIDAD DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA -UMAT-
(Expresado en Quetzales)

No.	NOG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO	NIT DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
1	E16123 3444	Fideicomiso Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO. Compra Directa Consultoría Evaluación del desempeño de FONAGRO, sobre el sector agrícola, forestal, hidrobiológico y aeroindustrial a partir de la emisión del Reglamento para la Administración y funcionamiento del Fondo según Contrato CA02/2015, de fecha 16/11/2015.	Fondo de Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO. Compra Directa Consultoría Evaluación del desempeño de FONAGRO, sobre el sector agrícola, forestal, hidrobiológico y aeroindustrial a partir de la emisión del Reglamento para la Administración y funcionamiento del Fondo según Contrato CA02/2015, de fecha 16/11/2015.	60,000.00 LCE	25745917	CARLOS ROBERTO VASQUEZ AGUIRRE		1. Se solicita información mediante Oficio No. CGC-DAF-FONAGRO-15-2015, se determinó que el pago fue vencimiento aprobado por Gerencia Directiva y no por el Comité Directivo y así mismo no cuenta con el visto bueno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 2. Se verificó la documentación de respaldo relacionada al Contrato No. CA-04-2015, se determinó que no fue publicado el contrato No. CA-02-2015.
2	E16018 583	Adquisición de 1,200 cupones燃iables por combustible con valor de 100 pesos NOG RESOLUCIÓN 06-3-2015.	Procedimiento o regulado por el Art. 54 LCE	120,000.00	321052	UNO GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA		1. Se solicita información mediante Oficio No. CGC-DAF-FONAGRO-15-2015. 2. Se analiza la documentación de respaldo para la compra de 1,200 cupones.
3	E15059 383	Adquisición de 800 cupones燃iables para combustible con un valor de 0.100.00 para uso en los vehículos de la Unidad Operativa de FONAGRO.	Procedimiento o regulado por el Art. 54 LCE	80,000.00	321052	UNO GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA		1. Se solicita información mediante Oficio No. CGC-DAF-FONAGRO-15-2015. 2. Se analiza la documentación de respaldo por la compra de 1,200 cupones.

OBSERVACIONES: La verificación efectuada se realizó a nivel del Sistema de Guatecompras, y expedientes que se encuentran en el Fideicomiso FONAGRO.

